

Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 9 de diciembre de 2025

Número 6935-V

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Anexo V

Martes 9 de diciembre

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, presentada el 09 de septiembre de 2025, por la Titular del Ejecutivo Federal.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numeral 2, fracción XVII y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral 1, fracción VI, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esta Asamblea, el presente dictamen con base en la siguiente:

I. Metodología de trabajo.

Esta Comisión Dictaminadora realizó el análisis de la Iniciativa en comento conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue recibida la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, ante el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En el capítulo "Contenido de la Iniciativa" se hace una descripción de la misma.

En el capítulo "Consideraciones de la Comisión" las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto con base en el análisis de su contenido, a fin de determinar su procedencia.

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

En el capítulo "Modificaciones" se precisan los cambios realizados por esta Comisión Dictaminadora a la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

En el capítulo "Resolutivo" las y los integrantes de esta Comisión determinan las conclusiones del análisis del presente Dictamen.

II. Antecedentes.

1. Con fecha 09 de septiembre de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva recibió el oficio No. 100.-612, emitido por la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México, a través del cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitió a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, suscrita por la Titular del Poder Ejecutivo Federal (en adelante, la Iniciativa con Proyecto de Decreto).
2. El 09 de septiembre de 2025, en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio D.G.P.L.66-II-4-566, dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen".

3. Con fecha 09 de septiembre de 2025, la Secretaría Técnica de esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas "Ifigenia Martínez y Hernández" (en adelante, CEFP) la estimación de impacto presupuestal respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, solicitud a la que se asignó el folio 002666.

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

4. Asimismo, con fecha 09 de septiembre de 2025, la Secretaría Técnica de esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad solicitó al CEFP la valoración referente a la Iniciativa en comento, solicitud a la que se asignó el folio 002667.
5. Con fecha 25 de septiembre de 2025 se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados la convocatoria para la Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, prevista para el 01 de octubre de 2025.

Dentro del Orden del Día de la citada reunión ordinaria, se consideró la presentación por parte del Dr. Luis Rosendo Gutiérrez Romano, Subsecretario de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía del Gobierno de México, respecto de la Iniciativa de Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

6. Mediante oficio CEFP/DG/LXVI/1352/25, de fecha 20 de octubre de 2025, el CEFP envió a esta Comisión Dictaminadora el impacto presupuestal correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

En dicho oficio, el CEFP determinó que la modificación de las cuotas arancelarias aplicables a las mercancías propuestas tales como industrias automotriz, textil, vestido, plástico, siderúrgico, electrodomésticos, aluminio, juguetes, muebles, calzado, marroquinería, papel y cartón, motocicletas, remolques y vidrio, "...podría generar un impacto recaudatorio para el Erario Federal..." advirtiéndose que algunas de las medidas presentadas ya se encuentran vigentes, particularmente en los sectores automotriz, de calzado, textil y de confección en virtud de los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) con motivo del ejercicio de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, CPEUM) y en el artículo 4º de la Ley de Comercio Exterior.



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Ahora bien, el CEFP señala que se identifican fracciones arancelarias correspondientes a otros sectores productivos que no habían sido incluidas en los decretos previamente publicados en el DOF, tales como las industrias del plástico, siderúrgica, de electrodomésticos, aluminio, juguetes, muebles, marroquinería, papel y cartón, motocicletas, remolques y vidrio. Al respecto, el CEFP señala que "...la incorporación de dichas fracciones podría implicar un incremento potencial en los ingresos derivados de la recaudación de aranceles..." sin embargo, explícitamente señala el CEFP que "...no se cuenta con los elementos suficientes para cuantificar dicho efecto, dado que no se dispone de información actualizada sobre los volúmenes de importación, elasticidades de la demanda, ni sobre el comportamiento esperado de los agentes económicos ante las modificaciones propuestas..."

Considerando lo anterior, el CEFP concluyó que, si bien se identifica la posibilidad de un impacto recaudatorio adicional para el erario, éste no puede ser estimado con precisión.

7. Mediante oficio CEFP/DG/LXVI/1370/25, de fecha 23 de octubre de 2025, el CEFP envió a esta Comisión Dictaminadora el análisis correspondiente a la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal.

En dicho documento se considera el análisis de 1,463 fracciones arancelarias de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (en adelante, LIGIE) en los siguientes sectores: 141 de autopartes, 13 en autos ligeros, 308 en vestido, 79 en plásticos, 248 en siderúrgico, 18 en electrodomésticos, 37 en juguetes, 398 en textiles, 28 en muebles, 49 en calzado, 18 en productos de marroquinería, 47 en papel y cartón, 8 en motocicletas, 21 en aluminio, 1 en remolques, 25 en vidrio y 24 en jabones perfume y cosméticos.

Las consideraciones de carácter técnico del CEFP serán analizadas por esta Comisión Dictaminadora en el apartado correspondiente a "Consideraciones de la Comisión".

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

8. Con fecha 24 de noviembre de 2025 se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el "Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, por el que se establece la realización de mesas de trabajo para el análisis de la iniciativa del Ejecutivo federal por la que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación" (en adelante, el Acuerdo de la Junta Directiva) de fecha 20 de noviembre de 2025.

En el citado Acuerdo de la Junta Directiva se determinó que, para el proceso de dictaminación de la Iniciativa se requeriría llevar a cabo reuniones técnicas con los representantes de los sectores estratégicos y de los agentes económicos involucrados.

Asimismo, se acordó que las Mesas de Trabajo para el análisis de la LIGIE (Aranceles) se desarrollarían el miércoles 26 de noviembre de 2025, de las 9:30 a las 15:30 horas, de acuerdo con el siguiente esquema:

Mesa 1. Manufactura y bienes de consumo (de las 9:30 a las 11:30 horas), involucrando a los siguientes sectores:

- Electrodomésticos;
- Plástico;
- Vidrio;
- Papel y cartón;
- Muebles; y,
- Productos de marroquinería.

Mesa 2. Industria automotriz y metalmecánica (de las 11:30 a las 13:30 horas), involucrando a los siguientes sectores:

- Autopartes;
- Autos ligeros;
- Motocicletas;
- Remolques;
- Siderúrgico; y,
- Aluminio.

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Mesa 3. Textil, moda y productos personales (de las 13:30 a las 15:30 horas), involucrando a los siguientes sectores:

- Textil;
- Vestido;
- Calzado;
- Juguetes; y,
- Jabones, perfumes y cosméticos.

Para efectos de registro a las Mesas de Análisis antes señaladas se habilitó el micrositio <http://aranceles2025.diputados.gob.mx>

De igual forma, la Secretaría Técnica de esta Comisión Dictaminadora realizó el registro de las personas, cámaras empresariales, asociaciones y agentes económicos interesados.

9. Derivado de lo anterior, en el correo electrónico de esta Comisión Dictaminadora (com.economia.comercio@diputados.gob.mx) así como en la oficialía de partes de la misma, fueron recibidas diversas propuestas para contribuir al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, suscrita por la Titular del Poder Ejecutivo Federal, mismas que se enuncian a continuación:

A. Cámaras Empresariales, Asociaciones y otros.

- i) Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)
- ii) Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos (CANIPEC)
- iii) Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA)
- iv) Cámara Nacional de la Industria del Aluminio (CANALUM)
- v) Cámara Nacional de la Industria Textil (CANAINTEX)
- vi) Cámara Nacional de la Industria Maderera (CANAINMA)

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

- vii) Cámara Nacional de la Industria del Vestido (CANAIVE)**
- viii) Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel.**
- ix) Cámara Nacional de Fabricantes de Envases Metálicos (CANAFEM)**
- x) Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas (CANAME)**
- xi) Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN)**
- xii) Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)**
- xiii) Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (INDEX)**
- xiv) Consejo Mexicano de la Industria de Consumo (CONMEXICO)**
- xv) Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones (ANPACT)**
- xvi) Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA)**
- xvii) Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA)**
- xviii) Asociación Mexicana de Fabricantes e Importadores de Motocicletas (AMFIM)**
- xix) Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD)**
- xx) Asociación Nacional de Fabricantes de Tableros de Madera (ANAFATA)**
- xxi) Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos (ANFAD)**

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

xxii) Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de Productos Forestales, A.C. (IMEXFOR)

xxiii) Asociación de Electromovilidad (EMA)

xxiv) Industria Nacional de Autopartes (INA)

xxv) Unión Mexicana de Fabricantes y Formuladores de Agroquímicos (UMFFAAC)

xxvi) American Chamber of Mexico

xxvii) Oficina Económica y Cultural de Taipei en México.

B. Agentes económicos diversos.

i) ALPEK

ii) Build Your Dreams México (BYD)

iii) Chirey Motors Mexico.

iv) Clavos Nacionales CN.

v) Grupo Vitropanel

vi) Grupo Peñoles

vii) Hunter Douglas de México

viii) Hyundai Motor de México

ix) INDIMEX Trading

x) Mattel

xi) Natura Cosméticos

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

xii) Navitek Cintas Adhesivas

xiii) Softys

xiv) Suzuki Motor de México

xv) Ternium

xvi) Tetra Pak

xvii) TIA GB México

xviii) Volvo Cars México

xix) Whirlpool México

xx) Xiaomi Software de México

10. Con fecha 26 de noviembre de 2025, se llevaron a cabo las Mesas de Trabajo para el análisis de la LIGIE (Aranceles) en un horario de 9:30 a las 17:30 horas, en los Salones C y D, del Edificio G, de esta Cámara de Diputados.

A continuación, se enuncian los participantes:

Mesa 1: Manufactura y bienes de consumo.

i) Dr. Octavio de la Torre de Stéffano. Presidente Nacional (CONCANACO SERVYTUR)

ii) Joaquín Aguirre Ruiz. Consejero Delegado del Comité de Comercio (ANTAD/COPARMEX)

iii) Alejandro Gómez Tamez. Director General. (CONCAMIN).

iv) Pablo Moreno Cadena. Presidente de la Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Eléctricos (ANFAD)

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

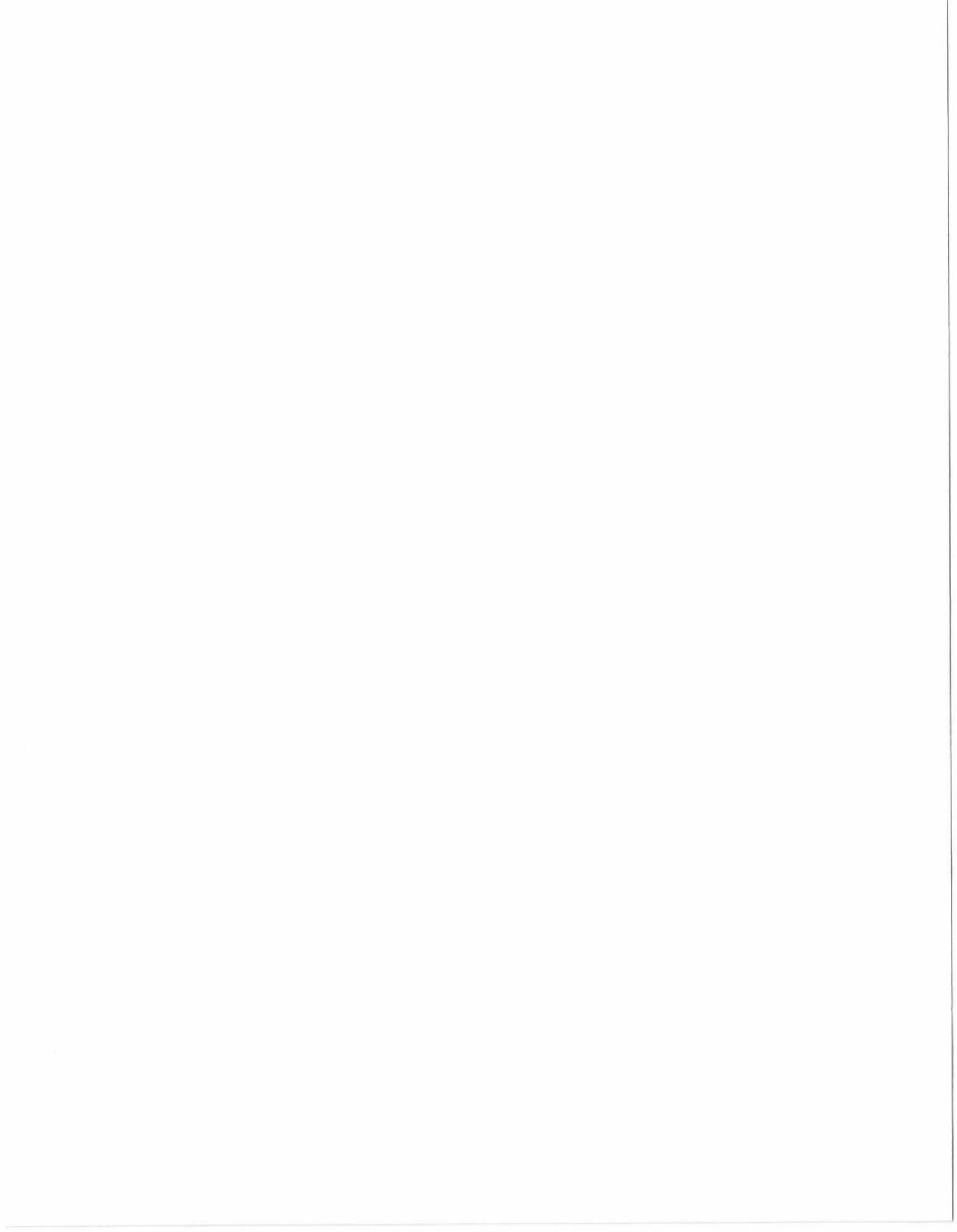
- v)** Sergio Huerta Patoni. Director General de Cámara de Comercio y Tecnología México-China.
- vi)** Pedro Urrechaga Contreras: Director Ejecutivo y Gerente General (SOFTYS México).
- vii)** Monserrat Padilla Martiñón: Gerente de Relaciones Gubernamentales para Latinoamérica Norte (AMCHAM/WHIRLPOOL)
- viii)** Luis Ángel García Pérez: Responsable de Relaciones Institucionales de la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas (CANAME).
- ix)** Lilia Rivero Campero. Customs Compliance Officer (Tetrapak)
- x)** Miguel Pinodueñas. Gerente Senior Asuntos Públicos (Samsung Electronics México)
- xi)** Jennifer Daniel. Presidenta del Sector Químico de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA)
- xii)** María Fernanda Peña Ruíz. Gerente de Relaciones Gubernamentales para América Latina (Xiaomi Software de México)
- xiii)** Luis Felipe Villaseñor Alvahuante. Coordinador de Relaciones Institucionales (Braskem Idesa)
- xiv)** Karla Janette Álvarez Aguilar. Trade Compliance And Risk Manager (SIEMENS, S.A. de C.V.)
- xv)** Mauricio Marcelo Sílis Sánchez. GMO & HR Director (Hisense México)
- xvi)** Andrea Rojas Arreguin. Enlace de Comercio y Cumplimiento con Unidades de Negocio (ALPEK)
- xvii)** Héctor Daniel López Benavides. Director General (Indimex Trading)
- xviii)** Jesús Miguel Ignacio Barajas Bouquet. Chief Compliance Officer (Grupo Vitropanel)

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Mesa 2. Industria automotriz y metalmecánica.

- i)** Juan Pablo Ríos y Valles Boysselle. Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Hulera (CNIH).
- ii)** Alberto Bustamante. Consejo Estratégico de Tratados CONCANACO SERVYTUR.
- iii)** José Vergara. Director Comercio Exterior Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)
- iv)** Salvador Saavedra. Presidente del Sector de la Industria Automotriz de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA)
- v)** Arturo Cobián López. Director General de la Cámara Nacional de Fabricantes de Envases Metálicos (CANAFEM)
- vi)** Julio César Martínez Rivas. Presidente de la Cámara Nacional de la Industria del Aluminio (CANALUM)
- vii)** Amapola Grijalva. Presidenta del Consejo de la Cámara de Comercio y Tecnología México-China.
- viii)** Teresa Arenas. Directora Operativa de la Asociación Mexicana de Fabricantes e Importadores de Motocicletas, A.C. (AMFIM)
- ix)** Eugenio Grandio. Presidente de la Asociación de Electromovilidad (EMA)
- x)** German García. Director de Infraestructura de Carga en VEMO.
- xi)** Alfredo Sámano González. Director General y Presidente del Consejo de Administración de Clavos Nacionales S.A. de C.V.
- xii)** Svein Azcue Flores. Vicepresidente de Operaciones de CHIREY Motor México.



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

xiii) Carlos Carrasco. Director de Legal, Compliance y Recursos Humanos de Hyundai Motor de México.

xiv) Fabiola Mendieta. Representante de Peñoles.

xv) José Ignacio Hurtado Piña. Relaciones Gubernamentales BYD Auto México.

xvi) Paulina Trujillo. Directora Legal Volvo Cars México.

xvii) Erick Javier Muñoz Guarneros. Gerente General de Administración de Suzuki Motor de México S.A. de C.V.

xviii) Ma. Idalia Benítez. Representante de CANACINTRA Baja California.

xix) Jaime Alfredo Luján Valladolid. Director Comercial de Arzyz Industrias, S.A. de C.V.

Mesa 3. Textil, moda y productos personales.

i) Alberto Lerin Mestas. Representante legal de la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato (CICEG)

ii) Miguel Martín. Presidente de la Asociación Mexicana de la Industria del Juguete (AMIJU / AMCHAM)

iii) Abril Appel Villanueva. Directora General de la Cámara Nacional de la Industria Textil (CANAINTEX / CONCAMIN)

iv) Rosa María Sánchez Maldonado. Directora Ejecutiva de la Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos y Asociación Nacional de la Industria de Productos del Cuidado Personal y del Hogar A.C. (CANIPEC).

v) Amapola Grijalva Vega. Presidenta Del Consejo de la Cámara de Comercio y Tecnología México-China.

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

- vi)** Miguel Abad Carrillo. Director de Asuntos Gubernamentales de Mattel de México, S.A. de C.V.
- vii)** Andrés Adad. Coordinador de Proyectos Estratégicos en el Consejo Mexico de la Industria de Consumo (CONMEXICO)
- viii)** José Pablo Maauad Pontón. Presidente de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido (CANAIVE)
- ix)** Ramón Severino Abad Y Ayala. Director General de la Cámara Nacional de la Industria de Grasas, Jabones y Detergentes (CANAJAD)
- x)** Martha Berzosa. Coordinadora de la Mesa "Fibra, Textil, Vestido" del Consejo Coordinador Empresarial (CCE)
- xi)** María Esther Rodríguez. Directora Jurídica de Natura México.

Las intervenciones de los participantes y el desarrollo de las citadas Mesas de Trabajo pueden consultarse en las redes sociales del Canal de Congreso en la dirección electrónica:

<https://www.youtube.com/watch?v=xXFYp0JMqlk>

11. Cabe señalar que la Secretaría de Economía participó en las Mesas de Trabajo antes señaladas, con la representación del Secretario de Economía, Marcelo Luis Ebrard Casaubon, el Subsecretario de Comercio Exterior, Luis Rosendo Gutierrez, y su equipo de trabajo, integrado por Deborah María Alcocer Délano, Titular de la Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales y Félix Wilfrido Márquez Sánchez, Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, quienes acompañaron a esta Comisión Dictaminadora durante todo el proceso de consultas y escucharon los comentarios de las industrias relacionadas con las fracciones arancelarias a modificar.
12. En virtud de que algunos de los participantes en las Mesas de Trabajo estuvieron imposibilitados de acudir a las mismas debido a los bloqueos que diversos manifestantes realizaron en las inmediaciones de la Cámara de Diputados el día 26 de noviembre de 2025, con fecha 02 de diciembre

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

de 2025, se llevó a cabo la Mesa de Trabajo para el análisis de la LIGIE (Aranceles) con representantes del Sector Automotriz en la Sala Principal de la Biblioteca Legislativa, 2do piso del Edificio C, de esta Cámara de Diputados, un horario de 13:00 a las 14:30 horas.

A continuación, se enuncian los participantes:

- i)** Francisco Nicolas González Díaz, Presidente Nacional (INA).
- ii)** Guillermo Rosales Zarate, Presidente Ejecutivo (AMDA).
- iii)** José Rogelio Garza Garza, Presidente Ejecutivo (AMIA).
- iv)** Alejandra Rosete Conde, Directora de Comercio Exterior (ANPAC)
- v)** Bruno Geniz, Gerente de Relaciones con Gobierno de KIA México.

Las intervenciones de los participantes y el desarrollo de esta Mesa de Trabajo pueden consultarse en las redes sociales del Canal de Congreso en la dirección electrónica:

<https://www.youtube.com/watch?v=KZxUZquHexQ>

III. Contenido de la Iniciativa.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, suscrita por la Titular del Poder Ejecutivo Federal, parte de reconocer la rectoría del Estado en el desarrollo nacional y la responsabilidad de generar condiciones que hagan posible un crecimiento integral, sustentable y acorde con los principios democráticos.

La Iniciativa subraya que el artículo 25 de la CPEUM establece un mandato claro para que el Estado impulse el desarrollo económico sobre la base de la competitividad, la generación de empleo, el incremento del bienestar colectivo y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Esta rectoría, enfatiza la Titular del Ejecutivo Federal, no solo se expresa en el diseño general de políticas públicas, sino también en la obligación permanente de ajustar instrumentos económicos cuando así lo demanden las condiciones globales o las necesidades del mercado interno.

En este sentido, se señala que la Iniciativa se alinea con las directrices programáticas del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 (en adelante, PND) particularmente con el Eje 3 “Economía moral y trabajo” dentro del cual, la Iniciativa destaca los objetivos y estrategias encaminados a fortalecer la política industrial, impulsar la actividad productiva y promover un modelo económico más equilibrado.

Especial atención se otorga a los objetivos 3.9 y 3.10, que abordan respectivamente el fortalecimiento del desarrollo industrial y comercial, y la necesidad de promover el crecimiento de cadenas de proveeduría con mayor contenido nacional. Las estrategias asociadas señalan la importancia de desarrollar sectores estratégicos, consolidar capacidades tecnológicas internas y fomentar la producción nacional de bienes que históricamente han dependido de la importación de insumos.

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica que uno de los retos fundamentales en las últimas décadas ha sido la forma en que México se integró a las cadenas globales de valor. Si bien dicho proceso permitió la expansión de mercados y la inserción del país en el comercio internacional, no produjo los niveles de contenido nacional, desarrollo tecnológico ni valor agregado internos que cabría esperar de una estrategia de apertura prolongada. En la Iniciativa se expone que esta integración se basó en un esquema que favoreció la importación de insumos, debilitando ramas productivas nacionales y generando una dependencia excesiva de bienes intermedios provenientes del exterior. Esta dinámica, se afirma en la Iniciativa, volvió a la economía mexicana particularmente vulnerable frente a choques externos y redujo la capacidad del país para impulsar autónomamente su desarrollo industrial.

Frente a este diagnóstico, la Iniciativa propone una redefinición del papel de los aranceles dentro de la política económica; en efecto, en la exposición de motivos se puntualiza que la política arancelaria ya no debe concebirse como un mecanismo estrictamente recaudatorio, sino como un

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

instrumento estratégico capaz de orientar la actividad productiva, proteger sectores específicos cuando así lo exija el interés nacional y asegurar que el crecimiento económico se traduzca en una industrialización sólida, diversificada, soberana e incluyente. Este planteamiento se relaciona con la visión de largo plazo del Gobierno de México denominada "Plan México", que se presenta como una ruta para fortalecer el mercado interno, reducir la dependencia de proveeduría de terceros países con los que México no tiene acuerdos comerciales, e impulsar que una mayor proporción del valor agregado de bienes y servicios se genere dentro del territorio nacional.

La iniciativa sostiene que, para alcanzar esta reorientación productiva, es necesario ajustar aranceles en sectores cuya competitividad ha sido erosionada por la disponibilidad de mercancías importadas que no reflejan adecuadamente los costos reales del comercio. De ahí que se proponga establecer aranceles a la importación de productos pertenecientes a industrias diversas, como la automotriz, la textil y del vestido, la del plástico, la siderúrgica, la de electrodomésticos, la de aluminio, la del calzado, la del papel, la marroquinera, la del mueble, la del vidrio, la de los juguetes, la de motocicletas, la de remolques y otras, cuyas mercancías se encuentran ubicadas en los capítulos 33, 34, 39, 40, 42, 48, 50 a 60, 61 a 64, 69, 70, 72, 73, 76, 83, 84, 85, 87, 90, 94, 95 y 96 de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. La identificación de estas mercancías, según la Titular del Poder Ejecutivo promovente de la Iniciativa, responde a la necesidad de evitar distorsiones económicas que afecten la relocalización de sectores estratégicos, y de crear condiciones que favorezcan la atracción de industrias con capacidades para elevar el valor agregado nacional.

La Iniciativa hace hincapié en que el fortalecimiento de la industria debe permitir que una mayor parte de la producción, tanto de bienes intermedios como de bienes finales, se realice en México con miras a fortalecer la integración regional. Se subraya que esta reindustrialización se concibe como un proceso que debe ser socialmente incluyente, capaz de generar empleos de calidad y de asegurar que los beneficios del crecimiento económico se distribuyan de manera más equitativa. De esta forma, el establecimiento de aranceles se presenta como una medida para la protección de miles de empleos en México, que contribuye a consolidar cadenas productivas internas y a permitir que el país transite hacia un

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

modelo económico en el que el contenido nacional sea un componente cada vez más relevante de la producción.

En materia jurídica, la Iniciativa desarrolla un marco constitucional y legal que respalda la propuesta. Se señala que conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción XXIX, numeral 1º, de la CPEUM, se faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de comercio exterior y establecer contribuciones relativas a la importación y exportación. Asimismo, se detalla que el artículo 131 de la CPEUM permite al Ejecutivo Federal, cuando existan circunstancias que lo ameriten, modificar cuotas arancelarias, restringir la importación o exportación de productos y ejercer facultades tendientes a regular el comercio exterior con el propósito de proteger la economía nacional. En relación con ello, se enfatiza que la Iniciativa no constituye una renuncia del Ejecutivo a las facultades que la Ley de Comercio Exterior le otorga para la emisión de decretos que actualizan las tarifas arancelarias, sino que representa un ejercicio de corresponsabilidad con el Poder Legislativo, en reconocimiento a su papel en la conducción de la política económica y comercial del país.

La exposición de motivos de la Iniciativa también incorpora una referencia al marco normativo internacional, señalando que las modificaciones propuestas se encuentran dentro de los márgenes permitidos por los compromisos asumidos por México en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. Se subraya que el establecimiento de aranceles no contraviene las obligaciones adquiridas por el país en tratados o acuerdos comerciales, y que los productos originarios de países con los que México mantiene instrumentos internacionales vigentes continuarán recibiendo el trato arancelario preferencial que esos mismos instrumentos prevén, siempre que cumplan con las reglas de origen correspondientes.

Finalmente, la Titular del Ejecutivo Federal promovente de la Iniciativa argumenta que el conjunto de modificaciones planteadas es consistente con la estrategia de política económica delineada por el Estado mexicano para el periodo 2025–2030. Las acciones propuestas buscan fortalecer la industria nacional, consolidar el mercado interno, estimular el desarrollo de sectores estratégicos, promover la generación de empleo y garantizar condiciones de competencia adecuadas frente al contexto internacional.

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Desde esta perspectiva, se sostiene que la actualización arancelaria no solo es coherente con el mandato constitucional de rectoría del desarrollo, sino que constituye una medida necesaria para que México cuente con un modelo de producción más sólido, menos dependiente del exterior y mejor capacitado para enfrentar los retos económicos de los próximos años y así cumplir con los objetivos establecidos en el plan México.

En tal virtud, la propuesta hecha por la Titular del Poder Ejecutivo establece una estrategia de reindustrialización, que fortalece el mercado interno sin renunciar a la integración global, pero bajo condiciones más equitativas y beneficiosas para el país.

IV. Consideraciones de la Comisión.

PRIMERA. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como del numeral 1, fracción II del artículo 80, numeral 1, fracción II del artículo 157, numeral 1, fracciones I y IV del artículo 158 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, resulta competente para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA. Partiendo del objetivo planteado por la Titular del Ejecutivo Federal de impulsar una reindustrialización soberana, sostenible e incluyente mediante la modificación de aranceles a la importación en sectores estratégicos de la economía mexicana, esta Comisión Dictaminadora coincide en que la política arancelaria juega un papel crucial en la protección de los intereses económicos de los países, por lo que las acciones que implemente el Ejecutivo Federal son cruciales para el desarrollo económico nacional.

En este tenor, una de las facultades del Ejecutivo Federal es la rectoría del desarrollo nacional, la cual se ejerce a través de la competitividad, el fomento del crecimiento económico y la generación de empleos, tal como lo establece el artículo 25 de la CPEUM.

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Dicha rectoría del desarrollo nacional se encuentra alineada con las propuestas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, específicamente en su eje 3 "Economía Moral y Trabajo", cuyo objetivo es promover políticas de fomento industrial y comercial, así como de competitividad y productividad, con el fin de detonar un desarrollo económico justo y equitativo.

En esta misma línea, es necesario señalar que el artículo 28, párrafo décimo quinto de la CPEUM, otorga al Ejecutivo la tarea, entre otras, de prevenir prácticas desleales de comercio, las concentraciones y demás restricciones que afecten el funcionamiento eficiente de los mercados, por lo cual, podemos inferir que la Titular del Ejecutivo Federal puede implementar medidas que regulen el acceso a insumos esenciales y limiten prácticas anticompetitivas, con el objetivo de garantizar un entorno económico equilibrado, competitivo y favorable al desarrollo nacional como lo es la implementación de aranceles.

Con ello se refuerza la perspectiva para fortalecer la industria nacional, al proteger y aumentar el contenido regional de los sectores estratégicos, tal como se plantea en el Plan México, promoviendo la sustitución de importaciones y salvaguardando a los sectores productivos nacionales frente a los retos del comercio internacional.

Sumado a lo anterior, el artículo 89, fracción X de la CPEUM, otorga al Titular del Ejecutivo Federal la facultad de dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, con la aprobación del Senado. Esta atribución se vincula directamente con la implementación de aranceles, ya que los tratados y acuerdos internacionales establecen las condiciones bajo las cuales México regula el intercambio de bienes y servicios con otros países. De esta manera, el Ejecutivo, en coordinación con dependencias como la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, influye en la determinación y aplicación de aranceles que impactan tanto la economía nacional como las relaciones comerciales internacionales.

Por otro lado, el artículo 131 de la CPEUM faculta al Ejecutivo Federal para crear, aumentar, disminuir o suprimir cuotas de importación y exportación, así como restringir o prohibir temporalmente el comercio de ciertos productos cuando resulte necesario para proteger la economía nacional.

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Esta encomienda asegura que el Ejecutivo Federal pueda responder con rapidez a contingencias económicas, desequilibrios comerciales o necesidades de regulación del mercado, sin vulnerar la soberanía del Congreso en materia fiscal y arancelaria.

Para establecer un equilibrio ante la potestad de crear, aumentar y disminuir cuotas a las importaciones, el artículo 73, fracción XXIX, inciso 1, otorga al Congreso la facultad de establecer contribuciones sobre el comercio exterior, incluidos los aranceles y los impuestos de importación y exportación, lo que garantiza que cualquier medida sobre el comercio internacional cuente con respaldo legal y responda al interés público.

Aunque se establece una facultad legislativa, la Constitución permite delegarla al Ejecutivo Federal mediante leyes como la Ley de Comercio Exterior, que le permite emitir y ajustar decretos arancelarios según las condiciones económicas o compromisos internacionales, protegiendo así la industria nacional. En este marco, el Poder Legislativo, y en su caso la Cámara de Diputados a través de esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, es competente para dictaminar la presente Iniciativa en materia arancelaria.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora concuerda en la propuesta impulsada por el Ejecutivo Federal para implementar modificaciones a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con el fin de implementar medidas que garanticen igualdad de oportunidades y competencia para los productos nacionales.

TERCERA. En relación con la aplicación de aranceles a distintos bienes o insumos importados a nuestro país, es importante destacar que la Ley de Comercio Exterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 de la CPEUM, establece en su artículo 4º, fracciones I y II, que se otorgan al Ejecutivo Federal las facultades exclusivas en materia de comercio exterior para crear, aumentar, reducir o eliminar aranceles mediante decretos publicados en el DOF. Asimismo, el Ejecutivo Federal puede regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías cuando lo considere urgente, también a través de decretos publicados en el DOF.

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹ ha establecido que las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Federal para crear, aumentar, reducir o eliminar son de carácter extraordinario y tienen como propósito atender las variaciones en el intercambio de bienes con otras naciones, lo que supone la regulación del comercio exterior en particular y de la economía nacional en general. Asimismo, que el uso de dichas atribuciones busca ejercer un control político sobre el comercio exterior y la economía del país.

La implementación de aranceles resulta fundamental para proteger a los sectores productivos nacionales frente a la competencia extranjera, especialmente en mercados donde los precios de importación pueden ser menores debido a subsidios o prácticas comerciales desleales. Al establecer gravámenes a ciertos productos importados, el Ejecutivo Federal fomenta la producción y el empleo dentro del país, promoviendo el desarrollo competitivo y sostenible de la industria nacional y evitando una dependencia excesiva de bienes importados.

De igual manera, los aranceles constituyen un instrumento estratégico para garantizar la estabilidad económica del país ante cambios abruptos en el comercio internacional, como fluctuaciones en los precios globales, políticas proteccionistas de otros Estados o crisis económicas externas.

Asimismo, el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en adelante, LOAPF) establece que la Secretaría de Economía, como dependencia del Poder Ejecutivo, es responsable de atender y gestionar los asuntos relacionados con la política arancelaria. A través de esta institución, el Ejecutivo Federal cumple con su función de análisis y gestión de políticas destinadas a fomentar la producción nacional y salvaguardar los intereses económicos del país.

En este contexto, esta Comisión Dictaminadora coincide en que la regulación arancelaria constituye una herramienta clave para el Ejecutivo Federal, no solo para proteger y fortalecer la industria nacional, sino también para garantizar la estabilidad económica y el desarrollo sostenible del país.

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN]. (2007). **Tesis: 2a./J. 121/2007**

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Su adecuada aplicación permite equilibrar los intereses comerciales internacionales con las necesidades internas, asegurando que México pueda enfrentar desafíos externos sin comprometer su competitividad ni su bienestar económico.

CUARTA. Con el propósito de enriquecer el análisis técnico del presente dictamen y fundamentar la valoración de los efectos esperados de la iniciativa, esta Comisión con base en la información brindada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas realizó un análisis en el que se contempla la modificación de 1,463 fracciones arancelarias de la LIGIE.

De estas fracciones arancelarias previstas en la propuesta, se consideran en los siguientes sectores: 141 de autopartes, 13 en autos ligeros, 308 en vestido, 79 en plásticos, 248 en siderúrgico, 18 en electrodomésticos, 37 en juguetes, 398 en textiles, 28 en muebles, 49 en calzado, 18 en productos de marroquinería, 47 en papel y cartón, 8 en motocicletas, 21 en aluminio, 1 en remolques, 25 en vidrio y 24 en jabones, perfume y cosméticos.

En este sentido, del total de 1,463 fracciones incluidas en la Iniciativa realizada por el Ejecutivo Federal, 316 fracciones no están sujetas al pago de aranceles de importación, mientras que las fracciones restantes mantienen algún tipo de tarifa arancelaria vigente.

Por otra parte, en la actualidad 341 fracciones arancelarias están gravadas con un arancel del 35 por ciento, en tanto que 302 fracciones aplican un arancel del 10 por ciento.

En suma, el análisis realizado permite dimensionar con mayor precisión el alcance de las modificaciones propuestas a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, así como sus implicaciones en los distintos sectores productivos involucrados. La identificación del número de fracciones arancelarias afectadas y de sus respectivas tasas actuales contribuye a valorar de manera objetiva los posibles efectos económicos y regulatorios de la iniciativa. Con ello, esta Comisión Dictaminadora cuenta con elementos suficientes para sostener una valoración informada que fortalezca la toma de decisiones en el proceso legislativo.

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

QUINTA. Por lo que respecta al incremento de los aranceles propuestos en la Iniciativa del Ejecutivo Federal, desde una perspectiva económica, el CEFP en el oficio CEFP/DG/LXVI/1370/25, de fecha 23 de octubre de 2025, señaló que dicho aumento podría generar beneficios para la industria nacional al propiciar un entorno más equilibrado frente a la competencia externa. De manera específica, señala que mayores tarifas de importación pueden incentivar la producción local, fomentar la sustitución de importaciones y fortalecer las cadenas de valor nacionales.

En este sentido, conforme a los datos obtenidos del CEFP, esta Comisión Dictaminadora retoma la aseveración de que puede tenerse un efecto relevante en la estructura del comercio exterior nacional, al contemplar un incremento de 51 mil 910 millones de dólares en importaciones, lo que representa el 8.3 por ciento del total importado en 2024.

Resulta oportuno señalar que la medida propuesta en la Iniciativa se enfoca en un conjunto de países que mantienen una participación significativa en el flujo comercial hacia México, entre ellos China, Corea del Sur, India, Vietnam, Tailandia, Brasil, Indonesia, Taiwán, Nicaragua, Emiratos Árabes Unidos y Sudáfrica.

Asimismo, que la concentración de más del 75 por ciento de las importaciones sujetas a estos ajustes arancelarios sugiere, a decir del CEFP, que los efectos serán particularmente visibles en sectores dependientes de bienes e insumos provenientes de estas economías.

Por lo cual, el CEFP concluye que el incremento arancelario planteado configura un cambio relevante en la política comercial del país, cuyos impactos podrían traducirse en oportunidades para la consolidación de la industria nacional, el fortalecimiento productivo y competitivo de México.

SEXTA. En el oficio CEFP/DG/LXVI/1370/25, de fecha 23 de octubre de 2025, el CEFP abordó los efectos que se podría traer a los sectores productivos y los bienes con el aumento de los aranceles propuestos por el Ejecutivo Federal; en ese sentido, para esta Comisión Dictaminadora es importante resaltar que el CEFP señala que, aun cuando los nuevos aranceles podrían implicar ajustes en los precios relativos, no menos cierto es que su efecto inmediato puede estar limitado.

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

El CEFP refiere que esto se debe a que la magnitud del posible impacto depende de diversos factores, como el peso real de las importaciones provenientes de países sin tratados comerciales, la disponibilidad de producción interna y la capacidad de proveedores de naciones con acuerdos comerciales para compensar cualquier reducción en la oferta externa.

Es importante recalcar que el CEFP puntualizó que, aunque los incrementos arancelarios no serán homogéneos entre sectores, su implicación tampoco será igual sobre los efectos e impactos, puesto que, en la práctica, los bienes sujetos a estas tarifas tienen una ponderación relativamente baja dentro del Índice Nacional de Precios al Consumidor (en adelante, INPC), lo que reduce significativamente su contribución potencial a la inflación agregada, ya que, la posibilidad de sustitución de importaciones desde países con Tratados de Libre Comercio atenúa la presión sobre los precios internos.

En este supuesto, bajo un escenario en el cual el cien por ciento de la demanda interna dependiera de importaciones sujetas al nuevo arancel y el aumento se trasladara por completo a los precios finales, el CEFP señala que el efecto agregado sería acotado, estimándose alrededor de 0.30 puntos porcentuales. Sin embargo, refiere que esta situación representa un supuesto poco probable, ya que el mercado cuenta con diversas alternativas de suministro y con producción nacional capaz de absorber parte del ajuste.

Por lo anterior, y considerando la flexibilidad del mercado, las fuentes alternativas de abasto y la baja ponderación de los bienes afectados, el CEFP concluyó que el incremento arancelario no se traduciría en un impacto significativo para los consumidores, contemplando que la estructura comercial y productiva del país permitiría mitigar el traspaso del arancel a los precios finales, manteniendo estable la dinámica inflacionaria.

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

SÉPTIMA. Esta Comisión Dictaminadora considera oportuno señalar que en el oficio CEFP/DG/LXVI/1370/25, de fecha 23 de octubre de 2025, el CEFP analizó los efectos derivados de la implementación de las medidas atributivas propuestas por el Ejecutivo Federal, resaltando la importancia de su impacto positivo sobre la industria nacional; lo anterior pues, en primer lugar, estas medidas permitirían salvaguardar la producción local al limitar la entrada de productos importados que compiten directamente con los bienes fabricados en el país, fortaleciendo sectores estratégicos como la manufactura, un pilar esencial de la economía mexicana.

En segundo lugar, de manera complementaria, el CEFP refiere que estas disposiciones establecerían restricciones a la importación de mercancías subvaluadas provenientes de países que no cuentan con acuerdos comerciales con México, las cuales generan un efecto adverso sobre los productos nacionales al ofrecer precios artificialmente bajos que afectan la competitividad local.

Como consecuencia directa, el CEFP considera que la Iniciativa beneficiaría principalmente a industrias productoras de insumos estratégicos, como la textil (hilados, tejidos y cuero), la fabricación de seda, la manufactura de juguetes y la fabricación de muebles. En este sentido, manifiesta el CEFP que la reducción en la importación de insumos extranjeros favorecería no solo la consolidación de estas cadenas productivas, sino también la generación de empleo y el fortalecimiento de proveedores nacionales, impulsando un efecto multiplicador en la economía.

A manera de ejemplo el CEFP refiere que, en 2024, las importaciones representaron el 37.89 % del Producto Interno Bruto (PIB) en términos corrientes, de las cuales las fracciones arancelarias sujetas a modificación equivalen al 8.3 % del total de importaciones. En este sentido, considerando que dichas fracciones representan el 3.1 % del PIB asociado a este sector, el CEFP proyecta una expansión productiva significativa, particularmente en la manufactura, que actualmente opera con un 81.2 % de su capacidad instalada. Por lo tanto, el análisis del CEFP sugiere que México podría incrementar la producción nacional sin requerir inversiones inmediatas en nueva infraestructura o maquinaria, aprovechando plenamente los recursos existentes.

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

En consecuencia, a decir del CEFP, el ajuste arancelario propuesto no solo permitiría una mayor utilización de la capacidad instalada y un aumento moderado en la producción y el empleo, sino que también sentaría las bases para un crecimiento sostenido a largo plazo. En tal virtud, señala el CEFP que, con el tiempo, esta política podría estimular nuevas inversiones para ampliar la infraestructura productiva, modernizar procesos industriales, fortalecer la proveeduría nacional y consolidar la competitividad de los sectores estratégicos.

En este sentido, el CEFP concluye que la Iniciativa propuesta por el Ejecutivo Federal podría representar una oportunidad significativa para impulsar la producción nacional, mejorar la balanza comercial y generar mayores recursos económicos para la industria mexicana, consolidando a México como un país con mayor capacidad de desarrollo industrial y autonomía productiva.

V. Modificaciones de la Comisión.

Con el objetivo de fortalecer la Iniciativa del Proyecto de Reforma presentada por el Ejecutivo Federal, y dar cauce al debate legislativo, esta Comisión Dictaminadora trabajó durante los últimos tres meses en una serie de acciones para enriquecer la propuesta original.

Por una parte, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad celebró distintos foros y reuniones para el análisis del presente dictamen, con la participación de empresas y representantes de la industria, de las cámaras y de los trabajadores, y se recibieron las opiniones, las preocupaciones y las propuestas de los mismos que enriquecieron la iniciativa y fortalecieron el presente dictamen.

Los foros se llevaron a cabo a través de las siguientes Mesas:

Mesa 1. Manufactura y bienes de consumo, involucrando a los siguientes sectores: Electrodomésticos, Plástico, Vidrio, Papel y Cartón, Muebles, Productos de marroquinería.

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Mesa 2. Industria automotriz y metal-mecánica, involucrando a los siguientes sectores: Autopartes, Autos ligeros, Motocicletas, Remolques, Siderúrgico y Aluminio.

Mesa 3. Textil, Moda y productos personales, involucrando a los siguientes sectores: Textil, Vestido, Calzado, Juguetes y Jabones, perfumes y cosméticos.

Adicionalmente esta Comisión Dictaminadora estableció, durante el mismo periodo señalado de tres meses, una mesa permanente de trabajo técnico con la Secretaría de Economía, a fin de compartir información, cifras y datos relevantes de los sectores industriales; los montos de las importaciones relacionados con la fracciones que integran el paquete arancelario; niveles arancelarios de cada una de las fracciones; proveedores alternativos tanto en países con Tratados Comerciales; así como la proveeduría de insumos en terceros países con los que México no tiene un Acuerdo Comercial. Lo anterior fue fundamental para analizar y determinar el impacto arancelario de cada una de las 1,463 fracciones que fueron propuestas por la Titular del Ejecutivo Federal.

Por tanto, para esta Comisión Dictaminadora es importante destacar que este ejercicio ha permitido generar una plataforma que brinda certeza y visión de futuro, no solamente a las industrias estratégicas involucradas en el paquete arancelario contenido en la Iniciativa materia del presente dictamen, sino también a todos aquellos inversionistas involucrados en las cadenas de suministro relacionadas. Además, eliminó las dudas y desinformación propias de procesos de elevada complejidad, coadyuvando a generar un mejor clima de negocios en estas industrias estratégicas para el país.

Todo este intercambio vertido en reuniones, foros y trabajos técnicos, fortaleció la política arancelaria desarrollada por la Titular del Ejecutivo Federal y marcó importantes líneas de acción para la política industrial de estos sectores. De particular importancia fue conocer y analizar los diferentes planes de transición que presentaron empresas e industrias.

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Lo anterior para por un lado, proteger las industrias a través de nuevos aranceles y por otro lado, reconocer la necesidad de reducir el impacto arancelario en algunas de ellas, para mantener su competitividad y coadyuvar en sus planes de transición productiva. A través de este diálogo las empresas podrán producir, reconvertir, y relocalizar insumos, desarrollar contenido nacional y regional a través de nuevos proveedores y capacidades locales, así como impulsar el desarrollo tecnológico. Con estas acciones el Plan México fortalece la competitividad y el desarrollo de la industria nacional.

En síntesis a través de un trabajo conjunto y enriquecedor, esta Comisión Dictaminadora, en colaboración con el sector privado, particularmente con la industria y empresas, así como con un permanente diálogo y coordinación con la Secretaría de Economía del Gobierno de México, diseñó una nueva propuesta, que modifica algunas de las fracciones, y logra fortalecer aún mas la iniciativa original.

A continuación, se presentan las propuestas de modificación a la iniciativa original:

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
3303.00.01	Aguas de tocador.	L	35	25
3303.00.99	Los demás.	L	35	25
3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	Kg	50	36
3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	Kg	35	25
3304.30.01	Preparaciones para manicuras o pedicuros.	Kg	35	25
3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos.	Kg	35	25
3304.99.01	Leches cutáneas.	Kg	35	25
3304.99.99	Las demás.	Kg	35	25
3305.10.01	Champúes.	Kg	35	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
3305.20.01	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	Kg	35	25
3305.30.01	Lacas para el cabello.	Kg	35	25
3305.90.99	Las demás.	Kg	35	25
3306.10.01	Dentífricos.	Kg	35	30
3306.20.02	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental).	Kg	35	25
3306.90.99	Los demás.	Kg	35	25
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	Kg	35	25
3307.30.01	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	Kg	35	25
3307.41.01	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.	Kg	35	25
3307.49.99	Las demás.	Kg	35	25
3307.90.99	Los demás.	Kg	35	25
3401.19.99	Los demás.	Kg	35	25
3401.20.01	Jabón en otras formas.	Kg	35	25
3401.30.01	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón.	Kg	35	25
3405.40.01	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	Kg	35	25
3916.10.02	De polímeros de etileno.	Kg	10	5
3916.20.03	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	10	5
3916.90.91	De los demás plásticos.	Kg	10	5
3917.10.05	Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos.	Kg	10	7
3917.21.03	De polímeros de etileno.	Kg	10	7
3917.22.03	De polímeros de propileno.	Kg	10	7
3917.23.04	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	10	5

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
3917.29.91	De los demás plásticos.	Kg	10	7
3917.31.01	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa.	Kg	10	7
3917.32.91	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios.	Kg	10	7
3917.33.01	Tubería de materias plásticas artificiales, hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.	Kg	35	25
3917.33.99	Los demás.	Kg	20	15
3917.39.99	Los demás.	Kg	10	7
3917.40.01	Accesorios.	Kg	10	7
3918.10.02	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	35	25
3918.90.91	De los demás plásticos.	Kg	35	25
3919.10.01	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	Kg	10	7
3919.90.99	Las demás.	Kg	35	35
3920.10.05	De polímeros de etileno.	Kg	10	7
3920.20.05	De polímeros de propileno.	Kg	10	5
3920.30.04	De polímeros de estireno.	Kg	10	7
3920.43.03	Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso.	Kg	10	5
3920.49.99	Las demás.	Kg	35	35
3920.51.01	De polí(metacrilato de metilo).	Kg	10	7
3920.59.99	Las demás.	Kg	35	35
3920.61.01	De policarbonatos.	Kg	10	5
3920.62.02	Películas de poliéster biorientado.	Kg	25	18
3920.62.99	Las demás.	Kg	25	25
3920.63.03	De poliésteres no saturados.	Kg	10	7
3920.69.91	De los demás poliésteres.	Kg	10	5
3920.71.01	De celulosa regenerada.	Kg	10	7
3920.73.02	De acetato de celulosa.	Kg	10	7
3920.79.91	De los demás derivados de la celulosa.	Kg	10	7
3920.91.01	De poli(vinilbutíral).	Kg	10	7

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
3920.92.02	De poliamidas.	Kg	10	7
3920.94.01	De resinas fenólicas.	Kg	10	5
3920.99.91	De los demás plásticos.	Kg	10	7
3921.11.01	De polímeros de estireno.	Kg	20	15
3921.12.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	10	7
3921.13.02	De poliuretanos.	Kg	10	7
3921.14.01	De celulosa regenerada.	Kg	10	7
3921.19.91	De los demás plásticos.	Kg	10	7
3921.90.09	De poliéster metalizados con anchura superior o igual a 35 mm, con un espesor inferior a 100 micrones.	Kg	35	25
3921.90.99	Las demás.	Kg	10	7
3922.10.01	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos.	Kg	35	25
3922.20.01	Asientos y tapas de inodoros.	Kg	35	25
3922.90.99	Los demás.	Kg	35	25
3923.10.03	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.	Kg	35	25
3923.21.01	De polímeros de etileno.	Kg	10	7
3923.29.91	De los demás plásticos.	Kg	10	7
3923.30.02	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares.	Kg	35	35
3923.40.02	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	Kg	10	7
3923.40.99	Los demás.	Kg	35	25
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	Kg	35	25
3923.90.99	Los demás.	Kg	35	25
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	Kg	35	25
3924.90.01	Mangos para maquinillas de afeitar.	Kg	10	7
3924.90.99	Los demás.	Kg	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.	Kg	35	25
3925.20.01	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	35	25
3925.30.01	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.	Kg	35	25
3925.90.99	Los demás.	Kg	35	25
3926.10.01	Artículos de oficina y artículos escolares.	Kg	35	30
3926.20.99	Los demás.	Kg	35	25
3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.	Kg	35	30
3926.90.01	Mangos para herramientas de mano.	Kg	35	25
3926.90.04	Salvavidas.	Kg	35	25
3926.90.06	Loncheras; cantimplora s.	Kg	35	35
3926.90.07	Modelos o patrones.	Kg	35	25
3926.90.08	Hormas para calzado.	Kg	35	25
3926.90.11	Protectores para el sentido auditivo.	Kg	35	25
3926.90.13	Letras, números o signos.	Kg	35	25
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo reconocible como diseñados exclusivamente para uso automotriz.	Kg	35	25
3926.90.15	Almácigas, con oquedades perforadas.	Kg	35	25
3926.90.18	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.	Kg	35	25
3926.90.19	Abanicos o sus partes.	Kg	35	25
3926.90.27	Láminas perforadas o troqueladas de poli(etileno) y/o poli(propileno), aun cuando estén coloreadas, metalizadas o laqueadas.	Kg	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
3926.90.29	Embudos.	Kg	35	25
3926.90.99	Las demás.	Kg	10	7
4011.10.10	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).	Pza	35	35
4011.20.04	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción radial.	Pza	35	25
4011.20.05	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.	Pza	35	25
4011.20.06	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm.	Pza	35	35
4011.70.03	De diámetro interior superior a 35 cm.	Pza	-	35
4011.70.99	Los demás.	Pza	-	35
4016.93.04	Juntas o empaquetaduras.	Kg	35	25
4201.00.01	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	Pza	35	25
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	35	25
4202.12.03	Con la superficie exterior de plástico o materia textil.	Pza	35	25
4202.19.99	Los demás.	Pza	35	25
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	35	25
4202.22.03	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	35	25
4202.29.99	Los demás.	Pza	35	25
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	35	25
4202.32.03	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	35	25
4202.39.99	Los demás.	Pza	35	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	35	25
4202.92.04	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	35	25
4202.99.99	Los demás.	Pza	35	25
4203.21.01	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	Pza	35	25
4203.29.01	Para protección contra radiaciones.	Pza	35	25
4203.29.99	Los demás.	Pza	35	25
4203.30.02	Cintos, cinturones y bandoleras.	Pza	35	25
4205.00.99	Las demás.	Pza	35	25
4802.55.99	Los demás.	Kg	30	30
4802.56.99	Los demás.	Kg	30	30
4802.57.91	Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .	Kg	35	35
4802.58.04	De peso superior a 150 g/m ² .	Kg	35	35
4802.61.03	En bobinas (rollos).	Kg	35	35
4804.39.99	Los demás.	Kg	30	30
4804.42.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	Kg	35	35
4805.24.02	De peso inferior o igual a 150 g/m ² .	Kg	-	35
4805.25.02	De peso superior a 150 g/m ² .	Kg	35	35
4810.13.07	En bobinas (rollos).	Kg	35	25
4810.29.99	Los demás.	Kg	35	25
4810.32.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m ² .	Kg	35	25
4810.39.99	Los demás.	Kg	35	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
4810.92.01	Multicapas.	Kg	35	25
4810.99.99	Los demás.	Kg	35	25
4811.41.02	En tiras o en bobinas (rollos).	Kg	35	25
4811.49.01	En tiras o en bobinas (rollos).	Kg	-	35
4814.20.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	Kg	35	25
4814.90.02	Papel granito ("ingrain").	Kg	35	25
4814.90.99	Los demás.	Kg	35	25
4816.20.01	Papel autocopia.	Kg	35	25
4816.90.99	Los demás.	Kg	35	25
4817.10.01	Sobres.	Kg	35	25
4817.20.01	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	Kg	35	25
4817.30.01	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.	Kg	35	35
4818.20.01	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.	Kg	35	25
4818.30.01	Manteles y servilletas.	Kg	35	25
4818.50.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	Kg	35	25
4818.90.99	Los demás.	Kg	35	25
4819.10.01	Cajas de papel o cartón corrugado.	Kg	35	25
4819.20.02	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar.	Kg	35	25
4819.30.01	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	Kg	35	25
4819.40.91	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos.	Kg	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
4819.50.91	Los demás envases, incluidas las fundas para discos.	Kg	35	25
4819.60.01	Cartonajes de oficina, tienda o similares.	Kg	35	25
4820.10.02	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares.	Kg	35	25
4820.30.01	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.	Kg	35	25
4820.40.01	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico).	Kg	35	25
4820.50.01	Álbumes para muestras o para colecciones.	Kg	35	25
4820.90.99	Los demás.	Kg	35	25
4821.10.01	Impresas.	Kg	35	25
4821.90.99	Las demás.	Kg	35	25
4823.20.02	Papel y cartón filtro.	Kg	35	25
4823.40.01	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos.	Kg	35	25
4823.69.99	Los demás.	Kg	35	25
4823.70.03	Empaquetaduras.	Kg	35	25
4823.70.99	Los demás.	Kg	35	25
4823.90.11	Para protección de películas fotográficas.	Kg	30	30
4823.90.99	Los demás.	Kg	30	22
5004.00.01	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5005.00.01	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	35	25
5007.10.01	Tejidos de borrilla.	M ²	35	25
5007.20.91	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso.	M ²	35	25
5007.90.91	Los demás tejidos.	M ²	35	25
5104.00.01	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	Kg	35	25
5105.10.01	Lana cardada.	Kg	35	25
5105.21.01	"Lana peinada a granel".	Kg	35	25
5105.29.99	Las demás.	Kg	10	5
5105.31.01	De cabra de Cachemira.	Kg	35	25
5105.39.99	Los demás.	Kg	35	25
5105.40.01	Pelo ordinario cardado o peinado.	Kg	35	25
5106.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	35	25
5106.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	35	25
5107.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	50	36
5107.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	35	25
5108.10.01	Cardado.	Kg	35	25
5108.20.01	Peinado.	Kg	35	25
5109.10.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.	Kg	35	25
5109.90.99	Los demás.	Kg	35	25
5110.00.01	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	Kg	35	25
5111.11.02	De peso inferior o igual a 300 g/m ² .	M ²	35	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5111.19.99	Los demás.	M ²	35	25
5111.20.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M ²	35	25
5111.30.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	M ²	35	25
5111.90.99	Los demás.	M ²	35	25
5112.11.02	De peso inferior o igual a 200 g/m ² .	M ²	50	36
5112.19.99	Los demás.	M ²	35	25
5112.20.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M ²	35	25
5112.30.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	M ²	35	25
5112.90.99	Los demás.	M ²	35	25
5204.20.01	Acondicionado para la venta al por menor.	Kg	35	25
5205.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	35	25
5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	35	25
5205.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	35	25
5205.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5205.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	35	25
5205.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	35	25
5205.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	35	25
5205.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	35	25
5205.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	35	25
5205.26.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	Kg	35	25
5205.27.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	Kg	35	25
5205.28.01	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	Kg	35	25
5205.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	-	35
5205.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5205.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	-	35
5205.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	-	35
5205.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	-	35
5205.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	35	25
5205.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	35	25
5205.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	35	25
5205.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	35	25
5205.46.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	Kg	35	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5205.47.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	Kg	35	25
5205.48.01	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).	Kg	35	25
5206.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	35	25
5206.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	35	25
5206.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	-	35
5206.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	35	25
5206.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	-	35
5206.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	-	35
5206.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	35	25
5206.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5206.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	35	25
5206.25.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	35	25
5206.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	-	35
5206.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	35	25
5206.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	35	25
5206.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	35	25
5206.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	35	25
5206.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	35	25
5206.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	35	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5206.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	35	25
5206.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	35	25
5206.45.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	35	25
5207.10.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	Kg	35	25
5207.90.99	Los demás.	Kg	35	25
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	35	35
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	-	35
5208.21.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	35	35
5208.23.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	-	35
5208.31.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	-	35
5208.41.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	35	35
5208.49.91	Los demás tejidos.	M ²	-	35
5208.51.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	35	25
5208.52.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	M ²	35	25
5208.59.91	Los demás tejidos.	M ²	-	35
5209.11.01	De ligamento tafetán.	M ²	35	25
5209.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	35	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5209.21.01	De ligamento tafetán.	M ²	35	25
5209.22.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	35	25
5209.29.91	Los demás tejidos.	M ²	35	25
5209.31.01	De ligamento tafetán.	M ²	35	25
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	35	25
5209.39.91	Los demás tejidos.	M ²	35	35
5209.41.01	De ligamento tafetán.	M ²	35	25
5209.42.04	Tejidos de mezclilla ("denim").	M ²	35	25
5209.43.91	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	35	25
5209.51.01	De ligamento tafetán.	M ²	35	25
5209.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	-	35
5209.59.91	Los demás tejidos.	M ²	35	25
5210.11.02	De ligamento tafetán.	M ²	-	35
5210.19.91	Los demás tejidos.	M ²	-	35
5210.21.01	De ligamento tafetán.	M ²	35	25
5210.29.91	Los demás tejidos.	M ²	35	25
5210.31.01	De ligamento tafetán.	M ²	35	25
5210.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	35	25
5210.41.01	De ligamento tafetán.	M ²	35	25
5210.49.91	Los demás tejidos.	M ²	35	25
5210.51.01	De ligamento tafetán.	M ²	35	25
5210.59.91	Los demás tejidos.	M ²	35	35
5211.11.02	De ligamento tafetán.	M ²	35	25
5211.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	35	25
5211.20.04	Blanqueados.	M ²	35	25
5211.31.01	De ligamento tafetán.	M ²	-	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5211.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	35	35
5211.39.91	Los demás tejidos.	M ²	35	25
5211.41.01	De ligamento tafetán.	M ²	-	35
5211.51.01	De ligamento tafetán.	M ²	-	35
5211.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	35	25
5211.59.91	Los demás tejidos.	M ²	35	25
5212.11.01	Crudos.	M ²	35	25
5212.12.01	Blanqueados.	M ²	-	35
5212.13.01	Teñidos.	M ²	-	35
5212.14.01	Con hilados de distintos colores.	M ²	-	35
5212.15.01	Estampados.	M ²	35	25
5212.21.01	Crudos.	M ²	35	25
5212.22.01	Blanqueados.	M ²	35	25
5212.23.01	Teñidos.	M ²	35	25
5212.24.02	Con hilados de distintos colores.	M ²	-	35
5212.25.01	Estampados.	M ²	35	25
5303.10.01	Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados.	Kg	35	25
5303.90.99	Los demás.	Kg	35	25
5307.10.01	Sencillos.	Kg	35	25
5307.20.01	Retorcidos o cableados.	Kg	35	30
5308.10.01	Hilados de coco.	Kg	35	25
5308.20.01	Hilados de cáñamo.	Kg	35	25
5308.90.03	De ramio.	Kg	35	25
5308.90.99	Los demás.	Kg	35	25
5309.19.99	Los demás.	M ²	35	25
5310.10.01	Crudos.	M ²	35	25
5401.10.01	De filamentos sintéticos.	Kg	35	30
5402.11.01	De aramidas.	Kg	35	25
5402.19.99	Los demás.	Kg	35	30
5402.20.02	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados.	Kg	35	30

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5402.32.01	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo.	Kg	35	30
5402.33.01	De poliésteres.	Kg	35	30
5402.34.01	De polipropileno.	Kg	35	30
5402.39.99	Los demás.	Kg	35	30
5402.44.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos", sin torsión, no en carretes de urdido (enjulios).	Kg	35	30
5402.45.03	De aramidas.	Kg	35	30
5402.46.91	Los demás, de poliésteres, parcialmente orientados.	Kg	35	30
5402.48.91	Los demás, de polipropileno.	Kg	35	30
5402.49.06	De poliuretanos.	Kg	35	30
5402.49.99	Los demás.	Kg	35	30
5402.51.02	De nailon o demás poliamidas.	Kg	35	25
5402.61.02	De nailon o demás poliamidas.	Kg	35	25
5402.63.01	De polipropileno.	Kg	35	25
5402.69.99	Los demás.	Kg	35	25
5403.10.01	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	Kg	35	25
5403.31.03	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.	Kg	35	30
5403.33.01	De acetato de celulosa.	Kg	35	25
5403.42.01	De acetato de celulosa.	Kg	35	25
5404.11.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos".	Kg	35	30
5404.11.99	Los demás.	Kg	35	30
5404.12.91	Los demás, de polipropileno.	Kg	35	25
5404.19.99	Los demás.	Kg	35	30
5404.90.99	Las demás.	Kg	35	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5405.00.05	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	Kg	35	25
5406.00.01	De poliamidas o superpoliamidas.	Kg	35	25
5406.00.02	De aramidas, retardantes a la flama.	Kg	35	25
5406.00.05	Hilados de filamentos artificiales.	Kg	35	25
5407.10.03	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.	M ²	35	25
5407.20.02	Tejidos fabricados con tiras o formas similares.	M ²	35	25
5407.41.05	Crudos o blanqueados.	M ²	35	25
5407.42.05	Teñidos.	M ²	35	25
5407.43.04	Con hilados de distintos colores.	M ²	35	25
5407.44.01	Estampados.	M ²	-	35
5407.71.01	Crudos o blanqueados.	M ²	35	25
5407.72.01	Teñidos.	M ²	35	25
5407.73.04	Con hilados de distintos colores.	M ²	35	25
5407.74.01	Estampados.	M ²	-	35
5407.81.01	Crudos o blanqueados.	M ²	35	25
5407.83.01	Con hilados de distintos colores.	M ²	35	25
5407.91.08	Crudos o blanqueados.	M ²	35	25
5407.93.08	Con hilados de distintos colores.	M ²	-	35
5407.94.08	Estampados.	M ²	-	35
5408.21.04	Crudos o blanqueados.	M ²	35	25
5408.22.05	Teñidos.	M ²	35	25
5408.24.02	Estampados.	M ²	35	25
5408.31.05	Crudos o blanqueados.	M ²	35	25
5408.33.05	Con hilados de distintos colores.	M ²	35	25
5408.34.04	Estampados.	M ²	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5501.11.01	De aramidas.	Kg	35	25
5501.19.99	Los demás.	Kg	35	25
5501.20.02	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.	Kg	35	25
5501.40.01	De polipropileno.	Kg	35	25
5501.90.99	Los demás.	Kg	35	25
5502.10.01	De acetato de celulosa.	Kg	35	25
5502.90.01	Cables de rayón.	Kg	35	25
5502.90.99	Los demás.	Kg	35	25
5503.11.01	De aramidas.	Kg	35	30
5503.19.99	Las demás.	Kg	35	30
5503.20.03	De tereftalato de polietileno color negro, teñidas en la masa.	Kg	35	30
5503.20.99	Los demás.	Kg	35	30
5503.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	35	30
5503.40.01	De polipropileno de 3 a 25 deniers.	Kg	35	30
5503.40.99	Los demás.	Kg	35	30
5503.90.99	Las demás.	Kg	35	30
5504.90.99	Las demás.	Kg	35	30
5505.10.01	De fibras sintéticas.	Kg	35	25
5505.20.01	De fibras artificiales.	Kg	35	25
5506.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	35	25
5506.20.01	De poliésteres.	Kg	35	30
5506.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	35	25
5506.40.01	De polipropileno.	Kg	35	25
5507.00.01	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	Kg	35	25
5508.10.01	De fibras sintéticas discontinuas.	Kg	35	25
5508.20.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	35	25
5509.11.01	Sencillos.	Kg	35	25
5509.12.01	Retorcidos o cableados.	Kg	35	25
5509.31.01	Sencillos.	Kg	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5509.52.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	35	25
5509.59.99	Los demás.	Kg	35	25
5509.62.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	35	25
5509.92.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	35	25
5509.99.99	Los demás.	Kg	35	25
5510.30.91	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	35	25
5511.30.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	35	25
5512.21.01	Crudos o blanqueados.	M ²	35	25
5512.29.99	Los demás.	M ²	35	25
5512.91.01	Crudos o blanqueados.	M ²	35	35
5512.99.99	Los demás.	M ²	35	25
5513.11.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	35	25
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	35	25
5513.19.91	Los demás tejidos.	M ²	35	25
5513.21.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	35	30
5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	35	25
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	35	25
5513.49.91	Los demás tejidos.	M ²	35	35
5514.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	35	25
5514.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	35	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5514.19.91	Los demás tejidos.	M ²	35	25
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	35	25
5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	35	25
5514.23.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M ²	35	35
5514.29.91	Los demás tejidos.	M ²	35	35
5514.30.05	Con hilados de distintos colores.	M ²	35	25
5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	35	25
5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	35	25
5514.43.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M ²	35	25
5514.49.91	Los demás tejidos.	M ²	35	25
5515.12.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M ²	35	25
5515.13.02	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	M ²	35	25
5515.21.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M ²	35	35
5515.22.02	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	M ²	35	25
5515.29.99	Los demás.	M ²	35	25
5515.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M ²	35	35
5515.99.99	Los demás.	M ²	35	35
5516.13.01	Con hilados de distintos colores.	M ²	-	35
5516.22.01	Teñidos.	M ²	35	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5516.24.01	Estampados.	M ²	-	35
5516.31.02	Crudos o blanqueados.	M ²	35	25
5516.32.02	Teñidos.	M ²	35	25
5516.33.02	Con hilados de distintos colores.	M ²	35	25
5516.42.01	Teñidos.	M ²	-	35
5516.93.01	Con hilados de distintos colores.	M ²	35	25
5516.94.01	Estampados.	M ²	-	35
5601.22.01	Guata.	Kg	35	25
5601.22.99	Los demás.	Kg	35	25
5601.29.99	Los demás.	Kg	35	25
5601.30.02	Tundizno, nudos y motas de materia textil.	Kg	35	25
5602.10.02	Fieltró punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadena.	Kg	30	22
5602.21.03	De lana o pelo fino.	Kg	35	25
5602.29.91	De las demás materias textiles.	Kg	35	25
5602.90.99	Los demás.	Kg	35	25
5603.11.01	De peso inferior o igual a 25 g/m ² .	Kg	35	25
5603.12.02	De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² .	Kg	35	25
5603.13.02	De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .	Kg	35	35
5603.14.01	De peso superior a 150 g/m ² .	Kg	35	25
5603.92.01	De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² .	Kg	35	25
5603.93.01	De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .	Kg	35	25
5603.94.01	De peso superior a 150 g/m ² .	Kg	35	25
5604.10.01	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles.	Kg	35	30
5604.90.01	Impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.	Kg	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5604.90.02	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.	Kg	35	25
5604.90.04	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, con diámetro superior o igual a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	Kg	35	25
5604.90.05	De materia textil sintética y artificial, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 5604.90.01.	Kg	35	25
5604.90.06	De lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin incluso acondicionados para la venta al por menor.	Kg	35	25
5604.90.07	De lino o de ramio.	Kg	35	25
5604.90.10	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, reconocibles para naves aéreas.	Kg	35	25
5604.90.11	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de fibras aramídicas.	Kg	35	25
5604.90.13	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de rayón, de 1,333.33 decitex (1,200 deniers).	Kg	35	25
5604.90.14	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 5604.90.10, 5604.90.11, 5604.90.12 y 5604.90.13.	Kg	35	25
5604.90.99	Los demás.	Kg	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la ley de los impuestos generales de importación y de exportación, presentada por la titular del ejecutivo federal.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5605.00.01	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	Kg	35	30
5607.29.99	Los demás.	Kg	35	25
5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar.	Kg	35	25
5607.49.99	Los demás.	Kg	35	25
5607.90.02	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.	Kg	35	25
5607.90.99	Los demás.	Kg	35	25
5608.19.99	Las demás.	Kg	35	25
5608.90.99	Las demás.	Kg	35	25
5701.10.01	De lana o pelo fino.	M ²	35	25
5701.90.91	De las demás materias textiles.	M ²	35	25
5702.10.01	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	M ²	35	25
5702.20.01	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	M ²	35	25
5702.31.01	De lana o pelo fino.	M ²	35	25
5702.32.01	De materia textil sintética o artificial.	M ²	35	25
5702.39.91	De las demás materias textiles.	M ²	35	25
5702.41.01	De lana o pelo fino.	M ²	35	25
5702.42.01	De materia textil sintética o artificial.	M ²	35	25
5702.49.91	De las demás materias textiles.	M ²	35	25
5702.91.01	De lana o pelo fino.	M ²	35	25
5702.99.91	De las demás materias textiles.	M ²	35	25
5703.10.01	De lana o pelo fino.	M ²	35	25
5703.21.01	Césped.	M ²	35	25
5703.29.99	Los demás.	M ²	35	25
5703.31.01	Césped.	M ²	35	25
5703.39.99	Los demás.	M ²	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5703.90.91	De las demás materias textiles.	M ²	35	25
5705.00.91	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	M ²	35	25
5801.10.01	De lana o pelo fino.	M ²	35	25
5801.26.01	Tejidos de chenilla.	M ²	35	25
5801.27.01	Terciopelo y felpa por urdimbre.	M ²	35	25
5802.10.01	Crudos.	M ²	35	25
5802.10.99	Los demás.	M ²	35	25
5803.00.05	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.	M ²	35	25
5804.21.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	-	35
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	M ²	35	25
5806.10.99	Las demás.	Kg	35	25
5806.20.01	De seda.	Kg	35	25
5806.20.99	Las demás.	Kg	35	25
5806.31.01	De algodón.	Kg	35	25
5806.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	35	25
5806.39.01	De seda.	Kg	35	25
5806.39.99	Las demás.	Kg	35	25
5806.40.01	De seda.	Kg	35	25
5806.40.99	Las demás.	Kg	35	25
5807.90.99	Los demás.	Kg	35	25
5808.10.01	Trenzas en pieza.	Kg	35	25
5809.00.01	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	M ²	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5810.10.01	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.	Kg	35	25
5811.00.01	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	M ²	35	25
5901.10.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.	M ²	35	25
5902.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	35	25
5902.20.01	De poliésteres.	Kg	35	25
5902.90.99	Las demás.	Kg	35	25
5903.10.02	Con poli(cloruro de vinilo).	M ²	35	25
5903.20.02	Con poliuretano.	M ²	35	25
5903.90.99	Las demás.	M ²	35	25
5904.10.01	Linóleo.	M ²	35	25
5904.90.99	Los demás.	M ²	35	25
5905.00.01	Revestimientos de materia textil para paredes.	M ²	35	25
5906.10.01	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.	M	35	25
5906.99.99	Las demás.	M ²	35	25
5907.00.01	Tejidos impregnados con materias incombustibles.	M ²	35	25
5907.00.05	Telas impregnadas o bañadas, con fundiznos cuya longitud sea hasta 2 mm.	M ²	35	25
5907.00.06	De fibras sintéticas o artificiales, del tipo de los comprendidos en las fracciones arancelarias 5907.00.01 y 5907.00.05.	M ²	35	25
5907.00.99	Los demás.	Kg	35	25
5908.00.03	Tejidos tubulares.	Kg	35	25





Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5908.00.99	Los demás.	Kg	35	25
5909.00.01	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	Kg	35	25
5910.00.01	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	Kg	35	25
5911.10.01	Cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.	M	35	25
5911.10.99	Los demás.	Kg	35	25
5911.20.01	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	M ²	20	14
5911.31.01	De peso inferior a 650 g/m ² .	Kg	35	25
5911.32.01	De peso superior o igual a 650 g/m ² .	Kg	35	25
5911.40.01	Telas filtrantes, tejidos gruesos y capachos de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.	Kg	35	25
5911.90.01	Artículos textiles para usos técnicos u otras partes o piezas de máquinas o aparatos.	Kg	20	14
5911.90.99	Los demás.	Kg	35	25
6001.21.01	De algodón.	Kg	35	25
6001.29.01	De seda.	Kg	35	25
6001.29.99	Los demás.	Kg	35	25
6001.91.01	De algodón.	Kg	35	25
6001.99.91	De las demás materias textiles.	Kg	35	25
6002.40.01	De seda.	Kg	35	25
6002.40.99	Los demás.	Kg	35	25
6002.90.01	De seda.	Kg	35	25
6002.90.99	Los demás.	Kg	35	25
6003.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6003.20.01	De algodón.	Kg	35	25
6003.30.01	De fibras sintéticas.	Kg	35	25
6003.40.01	De fibras artificiales.	Kg	35	25
6003.90.01	De seda.	Kg	35	25
6003.90.99	Los demás.	Kg	35	25
6004.10.01	De seda.	Kg	35	25
6004.90.01	De seda.	Kg	35	25
6004.90.99	Los demás.	Kg	-	35
6005.21.01	Crudos o blanqueados.	Kg	35	25
6005.22.01	Teñidos.	Kg	35	25
6005.23.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	35	35
6005.24.01	Estampados.	Kg	-	35
6005.35.01	Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Kg	35	25
6005.36.91	Los demás, crudos o blanqueados.	Kg	35	25
6005.37.91	Los demás, teñidos.	Kg	35	25
6005.38.91	Los demás, con hilados de distintos colores.	Kg	35	25
6005.39.91	Los demás, estampados.	Kg	-	35
6005.41.01	Crudos o blanqueados.	Kg	-	35
6005.42.01	Teñidos.	Kg	35	25
6005.43.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	35	25
6005.44.01	Estampados.	Kg	-	35
6005.90.99	Los demás.	Kg	-	35
6006.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	35	25
6006.21.02	Crudos o blanqueados.	Kg	35	25
6006.22.02	Teñidos.	Kg	35	25
6006.23.02	Con hilados de distintos colores.	Kg	35	25
6006.24.02	Estampados.	Kg	35	25
6006.31.03	Crudos o blanqueados.	Kg	35	25
6006.33.03	Con hilados de distintos colores.	Kg	35	25
6006.41.01	Crudos o blanqueados.	Kg	-	35
6006.43.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	-	35
6006.44.01	Estampados.	Kg	-	35

2

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6006.90.99	Los demás.	Kg	35	25
6101.20.03	De algodón.	Pza	35	35
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35	25
6101.30.99	Los demás.	Pza	35	35
6101.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6102.10.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6102.20.03	De algodón.	Pza	35	35
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35	25
6102.30.99	Los demás.	Pza	35	35
6102.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6103.10.05	Trajes (ambos o ternos).	Pza	35	25
6103.22.01	De algodón.	Pza	35	25
6103.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	25
6103.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6103.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	35
6103.32.01	De algodón.	Pza	35	25
6103.33.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6103.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6103.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6103.42.03	De algodón.	Pza	35	35
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35	25
6103.43.99	Los demás.	Pza	35	35
6103.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6104.13.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	25
6104.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6104.22.01	De algodón.	Pza	35	25
6104.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6104.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	30
6104.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6104.32.01	De algodón.	Pza	35	35



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6104.33.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6104.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6104.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	35
6104.42.03	De algodón.	Pza	35	35
6104.43.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6104.44.02	De fibras artificiales.	Pza	35	35
6104.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6104.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	35
6104.52.01	De algodón.	Pza	35	35
6104.53.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6104.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6104.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6104.62.03	De algodón.	Pza	35	35
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35	25
6104.63.99	Los demás.	Pza	35	35
6104.69.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6105.10.02	De algodón.	Pza	35	35
6105.20.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6105.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6106.10.02	De algodón.	Pza	35	35
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35	35
6106.20.99	Los demás.	Pza	35	35
6106.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6107.11.03	De algodón.	Pza	35	35
6107.12.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6107.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6107.21.01	De algodón.	Pza	35	35
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6107.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6107.91.01	De algodón.	Pza	35	25
6107.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	25
6108.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6108.21.03	De algodón.	Pza	35	35
6108.22.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6108.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6108.31.03	De algodón.	Pza	35	35
6108.32.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6108.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	30
6108.91.02	De algodón.	Pza	35	35
6108.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6108.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6109.10.03	De algodón.	Pza	35	35
6109.90.04	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6109.90.99	Los demás.	Pza	35	35
6110.11.03	De lana.	Pza	35	25
6110.12.01	De cabra de Cachemira.	Pza	35	35
6110.19.99	Los demás.	Pza	35	35
6110.20.05	De algodón.	Pza	35	35
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	Pza	35	35
6110.30.99	Los demás.	Pza	35	35
6110.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6111.20.12	De algodón.	Pza	35	35
6111.30.07	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6111.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6112.11.01	De algodón.	Pza	35	35
6112.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6112.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6112.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	Pza	35	25
6112.31.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6112.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6112.41.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6112.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6113.00.02	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.	Pza	35	35
6114.20.01	De algodón.	Pza	35	35
6114.30.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6114.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varíces).	Pza	35	35
6115.21.01	De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	35	35
6115.22.01	De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	35	35
6115.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6115.30.91	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Par	35	35
6115.94.01	De lana o pelo fino.	Par	35	25
6115.95.01	De algodón.	Par	35	35
6115.96.01	De fibras sintéticas.	Par	35	35
6115.99.91	De las demás materias textiles.	Par	35	35
6116.10.02	Impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con plástico o caucho.	Par	35	35
6116.91.01	De lana o pelo fino.	Par	35	25
6116.92.01	De algodón.	Par	35	35
6116.93.01	De fibras sintéticas.	Par	35	35
6116.99.91	De las demás materias textiles.	Par	35	25
6117.10.02	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	Pza	35	25
6117.80.02	Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares.	Kg	35	25
6117.80.99	Los demás.	Pza	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6117.90.01	Partes.	Pza	35	25
6201.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	35	35
6201.20.99	Los demás.	Pza	35	35
6201.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	35
6201.30.99	Los demás.	Pza	35	35
6201.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	25
6201.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6201.40.01.	Pza	35	25
6201.40.99	Los demás.	Pza	35	35
6201.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6202.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	35	35
6202.20.99	Los demás.	Pza	35	35
6202.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	35
6202.30.99	Los demás.	Pza	35	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6202.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	35
6202.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6202.40.01.	Pza	35	35
6202.40.99	Los demás.	Pza	35	35
6202.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6203.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	50	36
6203.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6203.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6203.22.01	De algodón.	Pza	35	25
6203.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	30
6203.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6203.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	35
6203.32.03	De algodón.	Pza	35	35
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	35	25
6203.33.99	Los demás.	Pza	35	35
6203.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6203.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	35
6203.42.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	35
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	35	25
6203.42.91	Los demás, para hombres.	Pza	35	35
6203.42.92	Los demás, para niños.	Pza	35	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	35	25
6203.43.91	Los demás, para hombres.	Pza	35	35
6203.43.92	Los demás, para niños.	Pza	35	35
6203.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6204.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6204.12.01	De algodón.	Pza	35	25
6204.13.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	25
6204.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6204.21.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6204.22.01	De algodón.	Pza	35	25
6204.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6204.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6204.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6204.32.03	De algodón.	Pza	35	35
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	35	25
6204.33.02	Con un contenido de lino superior o igual a 36% en peso.	Pza	35	25
6204.33.99	Los demás.	Pza	35	35
6204.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6204.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	35
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	35	35
6204.42.99	Los demás.	Pza	35	35
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	35	25
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.43.01.	Pza	35	25
6204.43.99	Los demás.	Pza	35	35
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	35	25
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.44.01.	Pza	35	25

2

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6204.44.99	Los demás.	Pza	35	35
6204.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6204.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6204.52.03	De algodón.	Pza	35	35
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	35	25
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.53.01.	Pza	35	25
6204.53.99	Los demás.	Pza	35	35
6204.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6204.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6204.62.09	De algodón.	Pza	35	35
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	35	25
6204.63.91	Los demás, para mujeres.	Pza	35	35
6204.63.92	Los demás, para niñas.	Pza	35	35
6204.69.02	Con un contenido de seda superior o igual a 70% en peso.	Pza	35	25
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	35	25
6204.69.99	Los demás.	Pza	35	35
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	35	25
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	35	35
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	35	35
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	35	25
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	35	35
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	35	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6205.90.01	Con un contenido en seda superior o igual a 70% en peso.	Pza	35	25
6205.90.02	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6205.90.99	Las demás.	Pza	35	35
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	35	25
6206.20.02	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6206.30.04	De algodón.	Pza	35	35
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	35	35
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6206.40.01.	Pza	35	25
6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	35	35
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	35	35
6206.90.01	Con mezclas de algodón.	Pza	35	25
6206.90.99	Los demás.	Pza	35	35
6207.11.01	De algodón.	Pza	35	35
6207.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6207.21.01	De algodón.	Pza	35	25
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	25
6207.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6207.91.01	De algodón.	Pza	35	35
6207.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	25
6208.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6208.21.01	De algodón.	Pza	35	25
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6208.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6208.91.01	De algodón.	Pza	35	35
6208.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35

27

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6208.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6209.20.07	De algodón.	Pza	35	35
6209.30.05	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6209.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.	Pza	35	35
6210.20.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.01.	Pza	35	35
6210.30.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.02.	Pza	35	35
6210.40.91	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	Pza	35	35
6210.50.91	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	Pza	35	35
6211.11.01	Para hombres o niños.	Pza	35	35
6211.12.01	Para mujeres o niñas.	Pza	35	35
6211.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	Pza	35	25
6211.32.02	De algodón.	Pza	35	35
6211.33.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6211.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6211.42.02	De algodón.	Pza	35	35
6211.43.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6211.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6212.10.07	Sostenes (corpiños).	Pza	35	35
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	Pza	35	35
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	Pza	35	35
6212.90.99	Los demás.	Pza	35	35
6213.20.01	De algodón.	Pza	35	25
6213.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	35	25
6214.20.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6214.30.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6214.40.01	De fibras artificiales.	Pza	35	25
6214.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	50	45
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6215.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	30
6216.00.01	Guantes, mitones y manoplas.	Par	35	25
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.	Pza	35	35
6217.90.01	Partes.	Pza	35	25
6301.10.01	Mantas eléctricas.	Pza	35	30
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	Pza	35	35
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	Pza	35	35
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	Pza	35	35
6301.90.91	Las demás mantas.	Pza	35	30
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.	Pza	35	35
6302.21.01	De algodón.	Pza	35	35
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6302.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6302.31.06	De algodón.	Pza	35	35
6302.32.06	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6302.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.	Pza	35	35
6302.51.01	De algodón.	Pza	35	25
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6302.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6302.60.06	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	Pza	35	35
6302.91.01	De algodón.	Pza	35	35
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6302.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6303.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	35

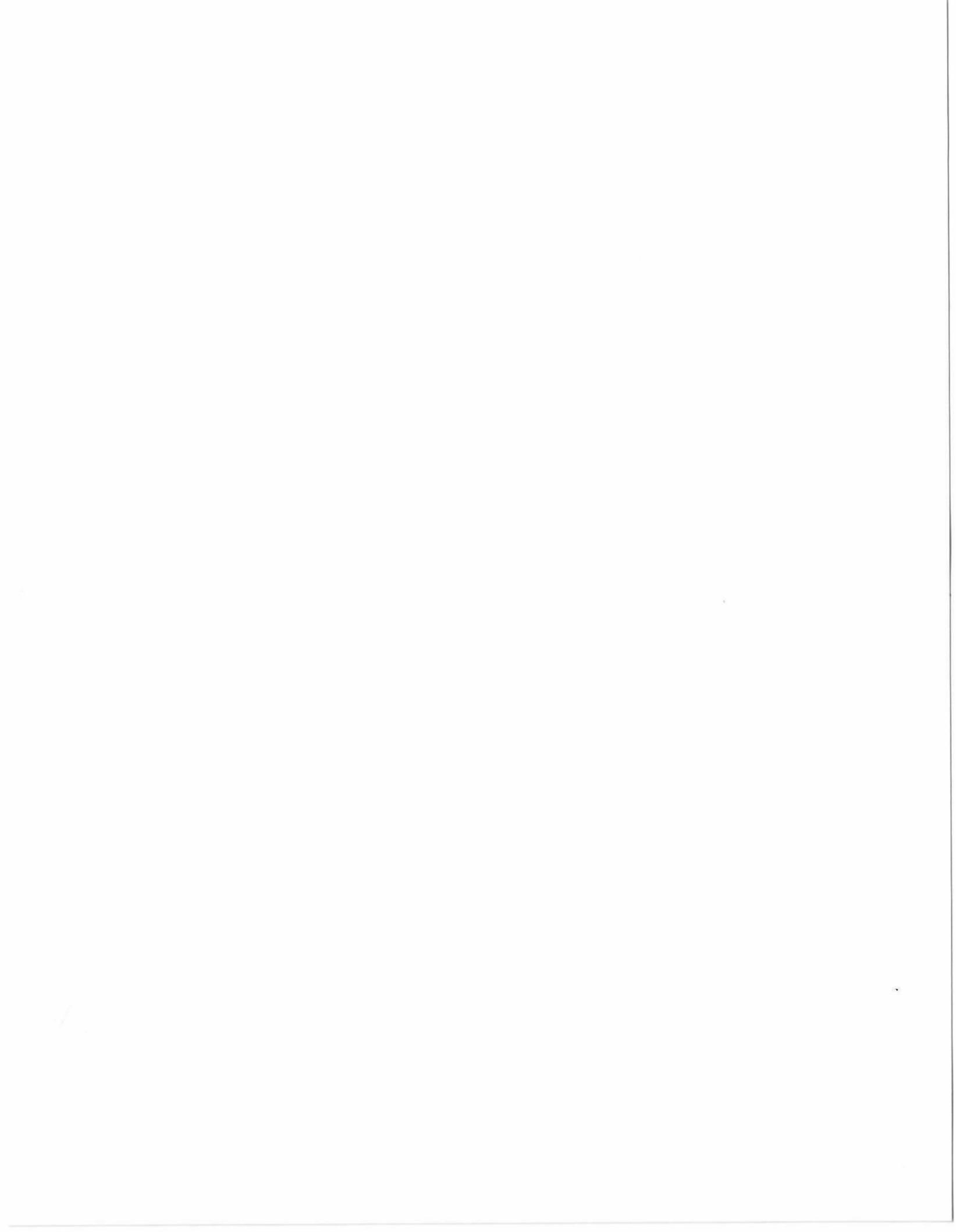
12



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6303.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6303.91.01	De algodón.	Pza	35	35
6303.92.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6303.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6304.11.01	De punto.	Pza	35	25
6304.19.99	Las demás.	Pza	35	35
6304.20.01	Mosquiteros para camas, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Pza	35	25
6304.91.01	De punto.	Pza	35	35
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.	Pza	35	25
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.	Pza	35	35
6304.99.91	De las demás materias textiles, excepto de punto.	Pza	35	25
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.	Pza	35	25
6305.20.01	De algodón.	Pza	35	25
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	Pza	35	35
6305.33.91	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	Pza	35	35
6305.39.99	Los demás.	Pza	35	25
6305.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6306.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	30
6306.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6306.22.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	25
6306.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6306.30.02	Velas.	Pza	35	25
6306.40.02	Colchones neumáticos.	Pza	35	35
6306.90.99	Los demás.	Pza	35	30
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	Kg	35	35



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.	Kg	35	30
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.	Pza	35	25
6307.90.99	Los demás.	Kg	35	25
6308.00.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	Kg	35	25
6309.00.01	Artículos de prendería.	Kg	35	25
6310.10.02	Clasificados.	Kg	35	25
6310.90.99	Los demás.	Kg	35	25
6401.10.01	Calzado con puntera metálica de protección.	Par	35	35
6401.92.11	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) con un contenido de polícloruro de vinilo) (P.V.C.) superior al 90%, incluso con soporte o forro de polícloruro de vinilo) (P.V.C.), pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.	Par	35	35
6401.92.99	Los demás.	Par	35	35
6401.99.99	Los demás.	Par	35	35
6402.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Par	35	35
6402.19.01	Para hombres, adultos y jóvenes, con la parte superior (corte) con un contenido de caucho o plástico superior al 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	35
6402.19.99	Los demás.	Par	35	35
6402.20.04	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas).	Par	35	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6402.91.02	Con puntera metálica de protección.	Par	35	35
6402.91.06	Sin puntera metálica.	Par	35	35
6402.99.06	Con puntera metálica de protección.	Par	35	35
6402.99.19	Sandalias.	Par	35	35
6402.99.20	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo contenido en la fracción arancelaria 6402.99.21.	Par	35	35
6402.99.21	Calzado que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	35
6402.99.91	Los demás para hombres, adultos y jóvenes.	Par	35	35
6402.99.92	Los demás para mujeres, adultas y jóvenes.	Par	35	35
6402.99.93	Los demás, para niños y niñas.	Par	35	35
6402.99.94	Los demás para infantes.	Par	35	35
6403.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Par	35	25
6403.19.02	Para hombres, adultos y jóvenes, excepto de construcción "Welt".	Par	35	35
6403.19.99	Los demás.	Par	35	35
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	Par	35	35
6403.40.91	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	Par	35	35
6403.51.05	Que cubran el tobillo.	Par	35	35
6403.59.99	Los demás.	Par	35	35
6403.91.04	Con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Par	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6403.91.12	De construcción "Welt".	Par	35	35
6403.91.13	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.	Par	35	35
6403.91.99	Los demás.	Par	35	35
6403.99.01	De construcción "Welt".	Par	35	35
6403.99.06	Con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Par	35	25
6403.99.12	Sandalias para niños, niñas o infantes.	Par	35	35
6403.99.13	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.	Par	35	35
6403.99.14	Sandalias, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6403.99.12.	Par	35	35
6403.99.91	Los demás para niños, niñas o infantes.	Par	35	35
6403.99.99	Los demás.	Par	35	35
6404.11.09	De deporte para niños, niñas o infantes, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	35
6404.11.12	Para niños, niñas o infantes, reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	35



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6404.11.16	De deporte, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.09 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	35
6404.11.17	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.12 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	35
6404.11.99	Los demás.	Par	35	35
6404.19.02	Para mujeres, adultas y jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.19.08.	Par	35	35
6404.19.08	Sandalias para mujeres, adultas y jóvenes.	Par	35	35
6404.19.99	Los demás.	Par	35	35
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	Par	35	35
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	Par	35	35
6405.20.01	Con la suela de madera o corcho.	Par	35	35
6405.20.02	Con suela y parte superior de fieltro de lana.	Par	35	35
6405.20.99	Los demás.	Par	35	35
6910.10.01	De porcelana.	Kg	35	30
6910.90.01	Inodoros (retretes).	Kg	35	35
6910.90.99	Los demás.	Kg	35	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7003.12.02	Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.	Kg	35	35
7003.19.02	Las demás.	Kg	35	35
7003.20.01	Placas y hojas, armadas.	Kg	35	35
7005.10.02	Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.	Kg	35	35
7005.21.03	Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados.	Kg	35	35
7005.29.01	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 1 mm y con una superficie que no exceda de 4.65 m ² .	Kg	35	35
7005.29.99	Los demás.	Kg	35	35
7005.30.01	Vidrio armado.	Kg	35	35
7006.00.04	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Kg	35	35
7007.19.99	Los demás.	Kg	35	35
7007.29.99	Los demás.	Kg	35	35
7008.00.01	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	Kg	35	35
7010.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7013.10.01	Artículos de vitrocerámica.	Kg	35	25
7013.22.01	De cristal al plomo.	Kg	35	25
7013.28.99	Los demás.	Kg	35	35
7013.33.01	De cristal al plomo.	Kg	35	25
7013.37.99	Los demás.	Kg	35	25
7013.41.01	De cristal al plomo.	Kg	35	25
7013.42.01	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 ⁻⁶ por Kelvin, entre 0°C y 300°C.	Kg	35	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7013.49.99	Los demás.	Kg	35	25
7013.91.01	De cristal al plomo.	Kg	35	25
7013.99.99	Los demás.	Kg	50	36
7014.00.04	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como diseñados exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidades selladas) de uso automotriz.	Kg	35	25
7016.10.01	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.	Kg	35	25
7016.90.99	Los demás.	Kg	35	25
7201.10.01	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.	Kg	35	35
7201.50.02	Fundición en bruto aleada; fundición especular.	Kg	35	35
7202.29.99	Los demás.	Kg	35	35
7202.70.01	Ferromolibdeno.	Kg	35	30
7202.92.02	Ferrovánadio.	Kg	35	35
7202.99.99	Las demás.	Kg	35	35
7203.10.01	Productos ferreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	Kg	35	35
7204.10.01	Desperdicios y desechos, de fundición.	Kg	35	35
7204.29.99	Los demás.	Kg	35	35
7204.30.01	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.	Kg	35	35
7204.41.01	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	Kg	35	35
7204.49.99	Los demás.	Kg	35	35
7204.50.01	Lingotes de chatarra.	Kg	35	35



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7205.10.01	Granallas.	Kg	35	35
7205.21.01	De aceros aleados.	Kg	35	35
7205.29.99	Los demás.	Kg	35	35
7206.10.01	Lingotes.	Kg	35	35
7206.90.99	Las demás.	Kg	35	35
7208.10.03	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	35	35
7208.25.02	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35	35
7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	35
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	35
7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	35	35
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	35	35
7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	35
7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	35
7208.40.02	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	35	35
7208.51.04	De espesor superior a 10 mm.	Kg	35	35
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	35	35
7208.53.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	35
7208.54.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	35
7208.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7209.15.04	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	35	35
7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	35	35
7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	35	35
7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	35	35
7209.25.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	35	35

1
2

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la ley de los impuestos generales de importación y de exportación, presentada por la titular del ejecutivo federal.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7209.26.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	35	35
7209.27.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	50	50
7209.28.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	35	35
7209.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7210.11.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm.	Kg	25	25
7210.20.01	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	Kg	35	35
7210.30.02	Cincados electrolíticamente.	Kg	35	35
7210.41.01	Láminas cincadas por las dos caras.	Kg	35	35
7210.41.99	Los demás.	Kg	35	35
7210.49.99	Los demás.	Kg	35	35
7210.61.01	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	Kg	35	35
7210.69.99	Los demás.	Kg	35	35
7210.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7211.13.01	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	Kg	35	35
7211.14.91	Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35	35
7211.19.99	Los demás.	Kg	35	35
7211.23.03	Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso.	Kg	35	35
7211.29.99	Los demás.	Kg	35	35
7211.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7212.10.03	Estañados.	Kg	25	25
7212.20.03	Cincados electrolíticamente.	Kg	35	35
7212.30.03	Cincados de otro modo.	Kg	35	35
7212.50.01	Revestidos de otro modo.	Kg	35	35
7212.60.04	Chapados.	Kg	25	25

1
J

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	Kg	35	35
7213.20.91	Los demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	35	35
7213.91.03	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	Kg	50	50
7213.99.99	Los demás.	Kg	50	50
7214.10.01	Forjadas.	Kg	35	35
7214.20.01	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	Kg	35	35
7214.20.99	Los demás.	Kg	35	35
7214.30.91	Las demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	35	35
7214.91.03	De sección transversal rectangular.	Kg	35	35
7214.99.99	Las demás.	Kg	35	35
7215.10.01	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	35
7215.50.91	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	35
7215.90.99	Las demás.	Kg	35	35
7216.10.01	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.	Kg	35	35
7216.21.01	Perfiles en L.	Kg	35	35
7216.22.01	Perfiles en T.	Kg	35	35
7216.31.03	Perfiles en U.	Kg	35	35
7216.32.99	Los demás.	Kg	35	35
7216.33.01	Perfiles en H, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7216.33.02.	Kg	35	35
7216.40.01	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	Kg	35	35
7216.50.99	Los demás.	Kg	35	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7216.61.02	En forma de U e I, cuyo espesor sea superior o igual a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	Kg	35	35
7216.61.99	Los demás.	Kg	35	35
7216.69.99	Los demás.	Kg	35	35
7216.91.01	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.	Kg	35	35
7216.99.99	Los demás.	Kg	35	35
7217.10.02	Sin revestir, incluso pulido.	Kg	35	35
7217.20.02	Cincado.	Kg	35	35
7217.30.02	Revestido de otro metal común.	Kg	35	35
7217.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7218.10.01	Lingotes o demás formas primarias.	Kg	35	35
7218.91.01	De sección transversal rectangular.	Kg	35	35
7218.99.99	Los demás.	Kg	35	35
7219.11.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	20	20
7219.12.02	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	20	20
7219.13.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	50	50
7219.14.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	35
7219.21.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	20	20
7219.22.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	20	20
7219.23.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	35
7219.24.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	35
7219.31.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35	35
7219.32.02	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	25	25
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	25	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	25	25
7219.35.02	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	25	25
7219.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7220.11.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	20	20
7220.12.01	De espesor inferior a 4.75 mm.	Kg	20	20
7220.20.03	Simplemente laminados en frío.	Kg	20	20
7220.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7221.00.01	Alambrón de acero inoxidable.	Kg	35	35
7222.11.02	De sección circular.	Kg	35	35
7222.19.99	Las demás.	Kg	35	35
7222.20.01	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	35
7222.30.91	Las demás barras.	Kg	35	35
7222.40.01	Perfiles.	Kg	35	35
7223.00.02	Alambre de acero inoxidable.	Kg	35	35
7224.10.06	Lingotes o demás formas primarias.	Kg	35	35
7225.19.99	Los demás.	Kg	35	35
7225.30.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.	Kg	35	35
7225.40.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	Kg	35	35
7225.50.91	Los demás, simplemente laminados en frío.	Kg	35	35
7225.91.01	Cincados electrolíticamente.	Kg	35	35
7225.92.01	Cincados de otro modo.	Kg	35	35
7225.99.99	Los demás.	Kg	35	35
7226.11.01	De grano orientado.	Kg	35	35
7226.19.99	Los demás.	Kg	35	35
7226.20.01	De acero rápido.	Kg	-	Ex.
7226.91.07	Simplemente laminados en caliente.	Kg	35	35
7226.92.06	Simplemente laminados en frío.	Kg	35	35
7226.99.99	Los demás.	Kg	35	35



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7227.10.01	De acero rápido.	Kg	35	35
7227.20.01	De acero silicomanganeso.	Kg	35	35
7227.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7228.10.02	Barras de acero rápido.	Kg	35	35
7228.20.02	Barras de acero silicomanganeso.	Kg	35	35
7228.30.99	Las demás.	Kg	35	35
7228.40.91	Las demás barras, simplemente forjadas.	Kg	35	35
7228.50.91	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	35
7228.60.91	Las demás barras.	Kg	35	35
7228.70.01	Perfiles.	Kg	35	35
7228.80.01	Barras huecas para perforación.	Kg	35	35
7229.20.01	De acero silicomanganeso.	Kg	35	35
7229.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7301.10.01	Tablestacas.	Kg	35	35
7301.20.01	Perfiles.	Kg	35	35
7302.10.02	Carries (rieles).	Kg	20	20
7302.40.02	Bridas y placas de asiento.	Kg	-	Ex.
7303.00.02	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	Kg	35	35
7304.11.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	35	35
7304.11.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	35



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7304.11.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35	35
7304.11.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	35	35
7304.11.99	Los demás.	Kg	35	35
7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	35	35
7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	35
7304.19.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor	Kg	-	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
	de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.			
7304.19.05	Tubos semiterminados o esbozos para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	Kg	35	35
7304.19.99	Los demás.	Kg	35	35
7304.24.91	Los demás, de acero inoxidable.	Kg	35	35
7304.29.99	Los demás.	Kg	35	35
7304.31.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	-	25
7304.31.10	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	-	25
7304.31.99	Los demás.	Kg	25	25
7304.39.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	-	35
7304.39.03	Barras huecas laminadas en caliente, con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm.	Kg	-	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7304.39.08	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35	35
7304.39.09	Tubos semiterminados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior superior o igual a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared superior o igual a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalados y/o con rosca y cople.	Kg	35	35
7304.39.10	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	35	35
7304.39.11	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	35	35
7304.39.12	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	35
7304.39.13	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7304.39.14	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35	35
7304.39.15	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35	35
7304.39.16	Diseñados para su uso en calderas, sobrecalentadores, intercambiadores de calor, condensadores, hornos de refinación, calentadores de agua u otros similares, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 7304.39.10, 7304.39.12 y 7304.39.14.	Kg	35	35
7304.39.91	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 406.4 mm, con un espesor de pared superior a 12.7 mm.	Kg	35	35
7304.39.92	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 114.3 mm, con un espesor de pared superior a 6.4 mm pero inferior o igual a 12.7 mm.	Kg	35	35
7304.39.99	Los demás.	Kg	35	35
7304.49.99	Los demás.	Kg	25	25
7304.51.12	Estirados o laminados en frío.	Kg	35	35
7304.59.09	Tubos aletados o con birlos.	Kg	-	35
7304.59.99	Los demás.	Kg	35	35
7304.90.99	Los demás.	Kg	35	35



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7305.11.02	Soldados longitudinalmente con arco sumergido.	Kg	35	35
7305.12.91	Los demás, soldados longitudinalmente.	Kg	35	35
7305.19.99	Los demás.	Kg	-	35
7305.20.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	35	35
7305.20.99	Los demás.	Kg	35	35
7305.31.01	Galvanizados.	Kg	-	35
7305.31.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	35	35
7305.31.03	Tubos aletados o con birlas.	Kg	35	35
7305.31.04	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aun cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	Kg	35	35
7305.31.05	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	35	35
7305.31.06	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	35	35
7305.31.91	Los demás de acero inoxidable.	Kg	35	35
7305.31.99	Los demás.	Kg	35	35
7305.39.01	Galvanizados.	Kg	35	35
7305.39.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	35	35
7305.39.03	Tubos aletados o con birlas.	Kg	35	35
7305.39.04	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	35	35
7305.39.05	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	35	35
7305.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7306.11.01	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	35	35
7306.19.99	Los demás.	Kg	35	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7306.21.01	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	35	35
7306.29.99	Los demás.	Kg	35	35
7306.30.02	Tubo de acero, al bajo carbono, galvanizado por inmersión, con diámetro exterior superior o igual a 3.92 mm pero inferior o igual a 4.08 mm, y espesor de pared superior o igual a 0.51 mm pero inferior o igual a 0.77 mm.	Kg	35	35
7306.30.03	Galvanizados, con un espesor de pared inferior a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	35	35
7306.30.04	Galvanizados, con un espesor de pared superior o igual a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	35	35
7306.30.99	Los demás.	Kg	35	35
7306.40.01	Tubos de diámetro superior o igual a 0.20 mm pero inferior a 1.5 mm.	Kg	35	35
7306.40.99	Los demás.	Kg	35	35
7306.50.01	De hierro o acero, cobrizados, de doble pared soldados por fusión (proceso "brazing") con o sin recubrimiento anticorrosivo.	Kg	35	35
7306.50.99	Los demás.	Kg	35	35
7306.61.01	De sección cuadrada o rectangular.	Kg	35	35
7306.69.99	Los demás.	Kg	35	35
7306.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7307.23.01	Mangas o sillas sin rosca.	Kg	-	35
7307.93.01	Accesorios para soldar a tope.	Kg	-	35
7308.10.01	Puentes y sus partes.	Kg	50	50
7308.20.02	Torres y castilletes.	Kg	35	35
7308.30.02	Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	35	35
7308.40.01	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.	Kg	35	35



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

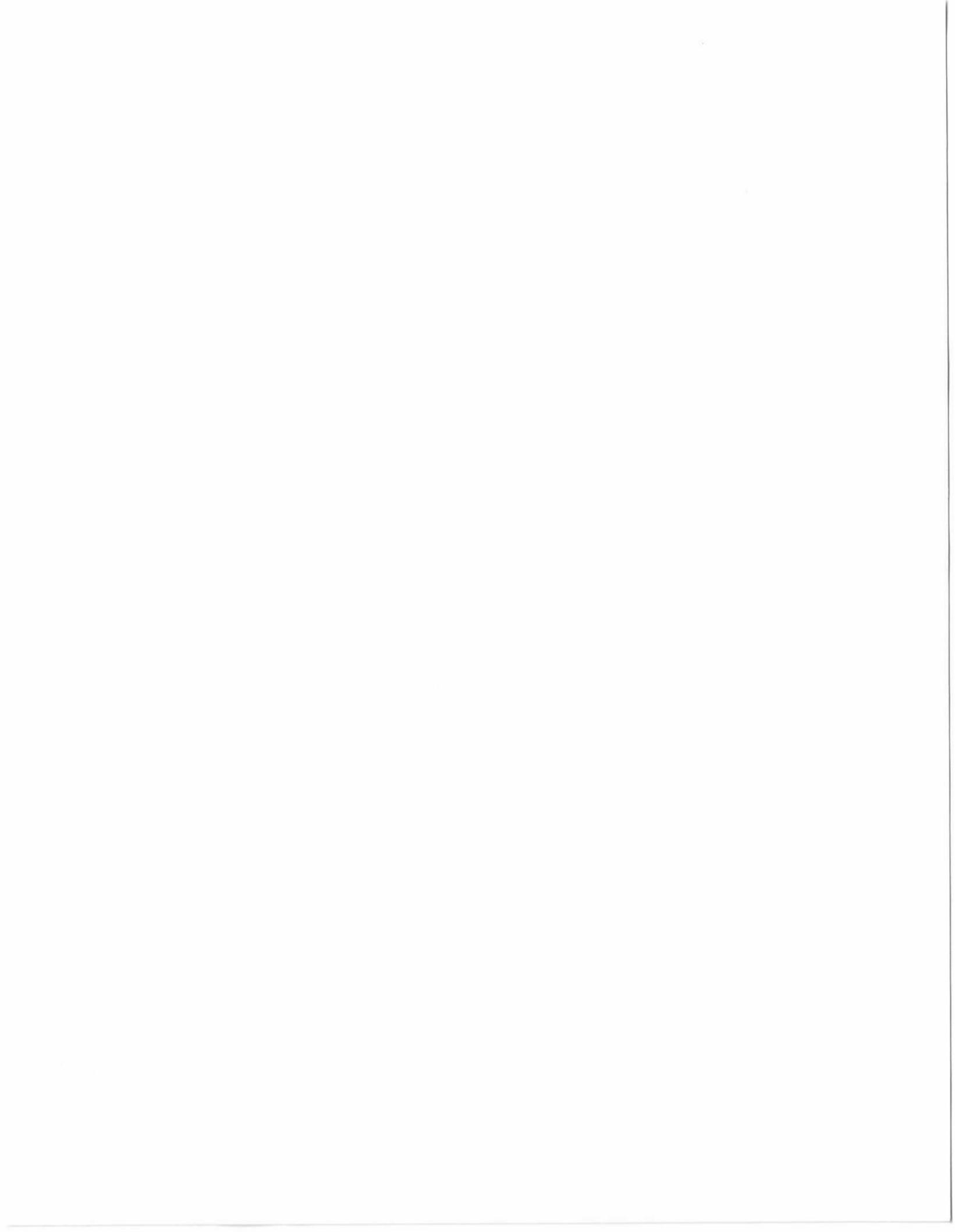
DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7308.90.01	Barandales; balcones; escaleras.	Kg	35	35
7308.90.02	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, ménsulas, planchas de unión, tensores y tirantes, aun cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.	Kg	35	35
7308.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7310.21.01	Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado.	Kg	-	35
7310.29.01	Bariles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7310.29.05.	Kg	-	35
7310.29.05	Bariles de acero inoxidable reconocibles como diseñados exclusivamente para cerveza.	Pza	-	35
7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.07.	Kg	35	35
7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.08.	Kg	35	35
7312.10.07	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.	Kg	35	35
7312.10.08	Sin galvanizar, de diámetro menor o igual a 19 mm, constituidos por 7 alambres.	Kg	35	35
7312.10.99	Los demás.	Kg	35	35
7312.90.99	Los demás.	Kg	35	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7313.00.01	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	Kg	35	35
7314.12.01	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.	Kg	35	35
7314.14.91	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.	Kg	35	35
7314.19.03	Cincadas.	Kg	-	35
7314.19.99	Los demás.	Kg	35	35
7314.20.01	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ² .	Kg	35	35
7314.31.01	Cincadas.	Kg	25	25
7314.39.99	Las demás.	Kg	25	25
7314.41.01	Cincadas.	Kg	35	35
7314.42.01	Revestidas de plástico.	Kg	-	35
7314.49.99	Las demás.	Kg	35	35
7314.50.01	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).	Kg	35	35
7315.20.01	Cadenas antideslizantes.	Kg	-	35
7315.81.03	Cadenas de eslabones con concreto (travesaño).	Kg	-	35
7315.89.99	Las demás.	Kg	-	35
7315.90.91	Las demás partes.	Kg	-	35
7316.00.01	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Kg	-	35
7317.00.01	Clavos paraerrar.	Kg	-	35
7317.00.02	Púas o dientes para cardar.	Kg	-	35
7317.00.03	Placas con puntas en una de sus superficies, para ensamblar piezas de madera.	Kg	-	35





Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7317.00.04	Puntas o escarpías puntiagudas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para preparar (raspar) llantas para su vulcanización.	Kg	-	35
7318.11.01	Tirafondos.	Kg	-	35
7318.13.01	Escarpías y armellas, roscadas.	Kg	-	35
7319.40.01	Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres.	Kg	-	35
7319.90.01	Agujas de coser, zurcir o bordar.	Kg	-	35
7319.90.99	Los demás.	Kg	-	35
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	Pza	35	35
7321.12.01	De combustibles líquidos.	Pza	-	35
7321.82.02	De combustibles líquidos.	Pza	-	35
7321.90.99	Los demás.	Kg	-	35
7322.11.02	De fundición.	Kg	-	35
7322.19.99	Los demás.	Kg	-	35
7322.90.99	Los demás.	Kg	-	35
7324.21.01	De fundición, incluso esmaltadas.	Kg	-	35
7324.29.99	Las demás.	Kg	-	35
7325.10.05	De fundición no maleable.	Kg	35	35
7326.11.03	Bolas y artículos similares para molinos.	Kg	35	35
7326.19.99	Los demás.	Kg	35	35
7326.20.06	Manufacturas de alambre de hierro o acero.	Kg	35	35
7326.90.99	Las demás.	Kg	35	35
7604.10.01	Con pureza mínima de 99.5%, diámetro superior o igual a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	10	10
7604.10.99	Los demás.	Kg	-	35
7604.29.01	Barras de aluminio, con un contenido de: hierro de 0.7%, silicio superior o igual al 0.4% pero inferior o igual al 0.8%, cobre superior o igual 0.15%	Kg	-	35

1
2

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
	pero inferior o igual al 0.40%, magnesio superior o igual al 0.8% pero inferior o igual al 1.2%, cromo superior o igual al 0.04% pero inferior o igual al 0.35%, además de los otros elementos, en peso.			
7605.11.01	De aluminio con pureza superior o igual de 99.5% y diámetro superior o igual a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	-	35
7605.11.99	Los demás.	Kg	-	5
7605.19.99	Los demás.	Kg	-	35
7605.21.99	Los demás.	Kg	-	35
7606.12.02	Reconocibles para fuselaje de naves aéreas.	Kg	-	35
7606.91.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	10
7606.92.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	10
7606.92.99	Las demás.	Kg	10	10
7607.11.01	Simplemente laminadas.	Kg	10	10
7607.19.03	De espesor inferior o igual a 0.02 mm y anchura inferior a 20 mm, o en espesor inferior a 0.006 mm, en cualquier anchura, en rollos, reconocibles como diseñadas exclusivamente para condensadores eléctricos.	Kg	-	35
7608.10.03	Serpentines.	Kg	10	10
7608.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como diseñados exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Kg	10	10
7608.20.03	Serpentines.	Kg	10	10
7610.10.01	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	-	35
7610.90.01	Mástiles para embarcaciones.	Kg	-	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7611.00.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Pza	-	35
7612.90.01	Reconocibles como diseñados exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.	Pza	-	35
7613.00.02	Tanques para oxígeno de uso medicinal.	Pza	-	35
7613.00.99	Los demás.	Pza	-	35
7615.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Kg	-	35
7616.91.01	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio.	Kg	-	35
7616.99.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	10	10
7616.99.02	Carretes de urdido, seccionales.	Kg	10	10
7616.99.03	Bobinas o carretes reconocibles como diseñadas exclusivamente para la industria textil.	Kg	10	10
7616.99.04	Bobinas o carretes, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7616.99.03.	Kg	10	10
7616.99.05	Quemadores de aluminio, para calentadoras de ambiente.	Kg	10	10
7616.99.06	Agujas para tejer a mano.	Kg	-	35
7616.99.07	Ganchillos para tejer a mano.	Kg	-	35
7616.99.08	Chapas o bandas extendidas.	Kg	10	10
7616.99.09	Portagomas (casquillos) o tapas (conteras) para lápices.	Kg	10	10

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7616.99.10	Discos con un contenido de aluminio superior o igual a 97%, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7616.99.14.	Kg	10	10
7616.99.11	Anodos.	Kg	10	10
7616.99.12	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	10
7616.99.14	Manufacturas planas con un contenido de aluminio superior o igual a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea superior o igual a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.	Kg	10	10
7616.99.15	Casquillos troquelados, reconocibles como diseñados exclusivamente para esferas de navidad.	Kg	-	35
8302.30.91	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.	Kg	35	25
8309.90.99	Los demás.	Kg	35	25
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	Kg	35	25
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza superior o igual a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Kg	35	25
8409.99.05	Bielas o portabielas.	Kg	35	25
8409.99.08	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8409.99.09 y 8409.99.10.	Kg	35	25
8409.99.11	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para inyectores de combustible diésel.	Kg	35	25
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	Kg	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	Kg	35	25
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	Kg	35	25
8413.30.03	Para gasolina.	Pza	35	25
8413.60.99	Los demás.	Pza	35	25
8414.30.06	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm ³ , sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	Pza	35	25
8414.30.10	Motocompresores herméticos con potencia inferior a 1 CP, de un mínimo de 4.9 de eficiencia energética (BTU/Wh) y capacidad máxima de 750 BTU/h.	Pza	-	35
8414.51.01	Ventiladores, de uso doméstico.	Pza	35	30
8414.59.01	Ventiladores de uso doméstico.	Pza	35	25
8414.90.10	Partes.	Kg	35	25
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto con cajones exteriores separados.	Pza	35	25
8418.10.99	Los demás.	Pza	35	25
8418.21.01	De compresión.	Pza	35	25
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto de uso doméstico.	Pza	35	25
8450.11.01	De uso doméstico.	Pza	35	25
8450.12.91	Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.	Pza	35	30
8450.20.01	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	Pza	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
8451.21.02	De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg.	Pza	-	35
8451.29.99	Los demás.	Pza	-	35
8479.89.08	Frenos de motor.	Pza	35	25
8487.90.03	Guarniciones montadas de frenos.	Kg	35	25
8501.31.03	Motores con potencia inferior o igual a 264 W y voltaje de 12 V, de uso automotriz, para limpiaparabrisas, elevadores de cristales, radiadores y calefacción.	Pza	35	25
8501.32.04	Motores para trolebuses.	Pza	35	25
8501.32.06	Motores reconocibles como diseñados exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos de la subpartida 8703.80.	Pza	35	25
8501.40.99	Los demás.	Pza	-	25
8508.60.91	Las demás aspiradoras.	Pza	-	35
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.	Pza	35	25
8511.10.03	Cuyo electrodo central sea de níquel, tungsteno; platino, iridio o de aleaciones de oro; o que contengan dos o más electrodos a tierra; excepto los reconocibles como diseñadas para naves aéreas, tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Kg	35	25
8511.80.03	Bujías de calentado (precalentadoras).	Pza	35	25
8512.20.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8512.20.01.	Kg	35	25
8516.40.01	Planchas eléctricas.	Pza	35	30
8516.50.01	Hornos de microondas.	Pza	35	30
8516.60.99	Los demás.	Pza	35	25
8516.79.01	Para calefacción de automóviles.	Pza	35	30



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
8519.81.05	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos) reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 8519.81.06.	Pza	35	25
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz.	Pza	35	25
8527.29.99	Los demás.	Pza	35	25
8544.30.99	Los demás.	Kg	35	25
8703.22.99	Los demás.	Pza	50	50
8703.23.99	Los demás.	Pza	50	50
8703.24.99	Los demás.	Pza	50	50
8703.32.99	Los demás.	Pza	50	50
8703.33.99	Los demás.	Pza	50	50
8703.40.99	Los demás.	Pza	50	50
8703.60.99	Los demás.	Pza	50	50
8703.80.01	Eléctricos, excepto usados.	Pza	50	50
8704.21.99	Los demás.	Pza	50	50
8704.31.99	Los demás.	Pza	50	50
8704.41.99	Los demás.	Pza	50	50
8704.51.99	Los demás.	Pza	50	50
8704.60.02	Eléctricos, excepto usados.	Pza	50	50
8708.10.01	Defensas para trolebuses.	Kg	10	7
8708.10.03	Defensas completas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para vehículos automóviles de hasta diez plazas.	Pza	35	25
8708.29.06	Para tractores de ruedas.	Pza	50	36
8708.29.10	Marcos para cristales.	Pza	35	25
8708.29.11	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.	Pza	35	25
8708.29.20	Partes troqueladas para carrocería.	Pza	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
8708.29.23	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	Pza	35	25
8708.30.01	Para trolebuses.	Pza	10	7
8708.30.04	Guarniciones de frenos montadas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8708.30.01, 8708.30.02 y lo reconocido como exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	35	25
8708.30.08	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	Pza	35	25
8708.40.08	Forja de flecha, para ser utilizada en cajas de velocidad de uso automotriz.	Pza	-	35
8708.40.99	Las demás.	Pza	35	25
8708.50.01	Para trolebuses.	Pza	10	7
8708.50.13	Ejes portadores reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	Pza	35	25
8708.50.15	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de carga superior o igual a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	35	25
8708.50.18	Forjas para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).	Pza	35	25
8708.50.22	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).	Pza	35	25
8708.50.23	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").	Pza	35	25
8708.50.24	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	Pza	35	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
8708.50.25	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	35	25
8708.50.26	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.	Pza	35	25
8708.50.28	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	35	25
8708.50.29	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga superior o igual a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	35	25
8708.50.30	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga superior o igual a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	35	25
8708.50.99	Los demás.	Pza	35	25
8708.80.06	Horquillas de levante hidráulico.	Pza	35	25
8708.80.09	Barras de torsión.	Pza	35	25
8708.80.12	Bujes para suspensión.	Pza	35	25
8708.91.01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones arancelarias 8701.91.01, 8701.92.01, 8701.93.01, 8701.94.01, 8701.94.05 y 8701.95.01.	Pza	-	35



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
8708.91.02	Aspas para radiadores.	Pza	35	25
8708.91.03	Radiadores de aceites lubricantes para motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).	Kg	35	25
8708.95.02	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes.	Pza	10	7
8708.99.08	Perchas o columpios, excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	35	25
8708.99.09	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes), excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	35	25
8711.10.03	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ .	Pza	35	25
8711.20.05	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .	Pza	35	25
8711.30.04	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³ .	Pza	35	25
8711.40.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	35	25
8711.40.02	Esbozo de motocicleta contenido en conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 550 cm ³ , ensamblado o sin ensamblar.	Pza	35	25
8711.40.99	Los demás.	Pza	35	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
8711.50.03	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 800 cm ³ .	Pza	35	25
8711.60.01	Propulsados con motor eléctrico.	Pza	35	25
8716.39.04	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamientos hidráulicos y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.	Pza	-	35
8716.40.91	Los demás remolques y semirremolques.	Pza	-	35
8716.90.99	Los demás.	Pza	35	25
9014.10.03	Brújulas de funcionamiento electrónico, reconocibles como diseñadas exclusivamente para uso automotriz.	Pza	35	25
9029.20.06	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.	Pza	10	10
9401.31.01	De madera.	Pza	35	25
9401.39.99	Los demás.	Pza	35	35
9401.41.01	De madera.	Pza	35	25
9401.49.99	Los demás.	Pza	35	25
9401.52.01	De bambú.	Pza	35	35
9401.53.01	De ratán (roten).	Pza	35	25
9401.59.99	Los demás.	Pza	35	25
9401.61.01	Con relleno.	Pza	35	25
9401.69.99	Los demás.	Pza	35	25
9401.71.01	Con relleno.	Pza	35	35
9401.79.99	Los demás.	Pza	35	25
9401.80.91	Los demás asientos.	Kg	35	25
9401.91.01	De madera.	Kg	35	25
9401.99.99	Las demás.	Kg	35	25
9403.10.03	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas.	Pza	35	35
9403.20.91	Los demás muebles de metal.	Pza	35	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9403.30.02.	Pza	35	25
9403.30.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	35	25
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	Pza	35	25
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	Pza	35	25
9403.60.01	Mesas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	Pza	35	35
9403.60.02	Atriles.	Pza	35	25
9403.60.03	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	35	25
9403.60.99	Los demás.	Pza	35	25
9403.70.03	Muebles de plástico.	Pza	35	25
9403.82.01	De bambú.	Pza	35	25
9403.83.01	De ratán (roten).	Pza	35	25
9403.89.99	Los demás.	Pza	35	35
9403.99.99	Las demás.	Kg	35	25
9404.10.01	Somieres.	Pza	35	35
9503.00.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	Pza	35	30



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
9503.00.02	Con ruedas, diseñados para que los conduzcan los niños, impulsados por ellos o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12 V, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.01.	Pza	35	30
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.05.	Pza	35	30
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de longitud inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	Pza	35	30
9503.00.07	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	Kg	35	30
9503.00.08	Juguetes terapéutico-pedagógicos, reconocibles como diseñados exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	35	30
9503.00.09	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, de madera de balsa.	Kg	35	30
9503.00.10	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.07.	Kg	35	30
9503.00.11	Juegos o surtidos de construcción; los demás juguetes de construcción.	Kg	35	30

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
9503.00.12	Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos.	Pza	35	30
9503.00.13	Juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar, de papel o cartón.	Kg	35	30
9503.00.15	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.	Kg	35	30
9503.00.16	Rompecabezas de papel o cartón.	Kg	35	30
9503.00.17	Rompecabezas de materias distintas a papel o cartón.	Kg	35	30
9503.00.18	Juegos o surtidos reconocibles como diseñados exclusivamente para que el niño o la niña, representen un personaje, profesión u oficio, excepto juegos que imiten preparaciones de belleza, de maquillaje o de manicura.	Kg	35	30
9503.00.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.15 y 9503.00.18.	Kg	35	30
9503.00.21	Ábacos.	Kg	35	30
9503.00.22	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como diseñadas para formar globos por insuflado.	Kg	35	30
9503.00.23	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.	Kg	35	30

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.	Kg	35	30
9503.00.25	Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración de las armas de la subpartida 9301.90, o de las partidas 93.02 y 93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.	Kg	35	30
9503.00.26	Juguetes reconocibles como diseñados exclusivamente para lanzar agua, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 9503.00.25.	Kg	35	30
9503.00.28	Prendas, complementos (accesorios) de vestir, calzado, sombreros y demás tocados, para muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.	Kg	35	30
9503.00.35	Partes, piezas y accesorios, reconocibles como diseñadas para coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos, para los demás juguetes de rueda, o para lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.21, 9503.00.25 o 9503.00.26.	Kg	35	30
9503.00.91	Los demás juguetes con ruedas diseñados para que los conduzcan los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.	Pza	35	30

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
9503.00.92	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.04.y 9503.00.05.	Pza	35	30
9503.00.93	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.	Kg	35	30
9503.00.99	Los demás.	Kg	35	30
9504.40.01	Naipes.	Kg	35	30
9505.90.99	Los demás.	Kg	35	30
9613.90.01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para los encendedores de cigarrillos a base de resistencia para uso automotriz.	Kg	35	25
9619.00.01	De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	Kg	-	35
9619.00.02	De guata de materia textil.	Kg	-	35
9619.00.03	Pañales y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9619.00.02.	Pza	-	35

VI. Resolutivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados que integran la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, que suscriben el presente dictamen determinan **APROBAR CON MODIFICACIONES** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, presentada por la Titular del Ejecutivo Federal, materia del presente dictamen y someten a consideración de esa Honorable Asamblea el siguiente:

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Artículo Único. Se modifican las cuotas de diversas fracciones arancelarias de la tarifa contenida en el artículo primero de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyos códigos y descripción son los que se mencionan a continuación, para quedar como sigue:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
3303.00.01	Aguas de tocador.	L	25
3303.00.99	Los demás.	L	25
3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	Kg	36
3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	Kg	25
3304.30.01	Preparaciones para manicuras o pedicuros.	Kg	25
3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos.	Kg	25
3304.99.01	Leches cutáneas.	Kg	25
3304.99.99	Las demás.	Kg	25
3305.10.01	Champúes.	Kg	25
3305.20.01	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	Kg	25
3305.30.01	Lacas para el cabello.	Kg	25
3305.90.99	Las demás.	Kg	25
3306.10.01	Dentífricos.	Kg	30
3306.20.02	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental).	Kg	25
3306.90.99	Los demás.	Kg	25
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	Kg	25
3307.30.01	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	Kg	25
3307.41.01	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.	Kg	25
3307.49.99	Las demás.	Kg	25
3307.90.99	Los demás.	Kg	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
3401.19.99	Los demás.	Kg	25
3401.20.01	Jabón en otras formas.	Kg	25
3401.30.01	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón.	Kg	25
3405.40.01	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	Kg	25
3916.10.02	De polímeros de etileno.	Kg	5
3916.20.03	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	5
3916.90.91	De los demás plásticos.	Kg	5
3917.10.05	Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos.	Kg	7
3917.21.03	De polímeros de etileno.	Kg	7
3917.22.03	De polímeros de propileno.	Kg	7
3917.23.04	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	5
3917.29.91	De los demás plásticos.	Kg	7
3917.31.01	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa.	Kg	7
3917.32.91	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios.	Kg	7
3917.33.01	Tubería de materias plásticas artificiales, hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.	Kg	25
3917.33.99	Los demás.	Kg	15
3917.39.99	Los demás.	Kg	7
3917.40.01	Accesorios.	Kg	7
3918.10.02	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	25
3918.90.91	De los demás plásticos.	Kg	25
3919.10.01	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	Kg	7
3919.90.99	Las demás.	Kg	35
3920.10.05	De polímeros de etileno.	Kg	7
3920.20.05	De polímeros de propileno.	Kg	5
3920.30.04	De polímeros de estireno.	Kg	7

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
3920.43.03	Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso.	Kg	5
3920.49.99	Las demás.	Kg	35
3920.51.01	De poli(metacrilato de metilo).	Kg	7
3920.59.99	Las demás.	Kg	35
3920.61.01	De policarbonatos.	Kg	5
3920.62.02	Películas de poliéster biorientado.	Kg	18
3920.62.99	Las demás.	Kg	25
3920.63.03	De poliésteres no saturados.	Kg	7
3920.69.91	De los demás poliésteres.	Kg	5
3920.71.01	De celulosa regenerada.	Kg	7
3920.73.02	De acetato de celulosa.	Kg	7
3920.79.91	De los demás derivados de la celulosa.	Kg	7
3920.91.01	De poli(vinilbutíral).	Kg	7
3920.92.02	De poliamidas.	Kg	7
3920.94.01	De resinas fenólicas.	Kg	5
3920.99.91	De los demás plásticos.	Kg	7
3921.11.01	De polímeros de estireno.	Kg	15
3921.12.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	7
3921.13.02	De poliuretanos.	Kg	7
3921.14.01	De celulosa regenerada.	Kg	7
3921.19.91	De los demás plásticos.	Kg	7
3921.90.09	De poliéster metalizados con anchura superior o igual a 35 mm, con un espesor inferior a 100 micrones.	Kg	25
3921.90.99	Las demás.	Kg	7
3922.10.01	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos.	Kg	25
3922.20.01	Asientos y tapas de inodoros.	Kg	25
3922.90.99	Los demás.	Kg	25
3923.10.03	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.	Kg	25
3923.21.01	De polímeros de etileno.	Kg	7
3923.29.91	De los demás plásticos.	Kg	7
3923.30.02	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares.	Kg	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
3923.40.02	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	Kg	7
3923.40.99	Los demás.	Kg	25
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	Kg	25
3923.90.99	Los demás.	Kg	25
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	Kg	25
3924.90.01	Mangos para maquinillas de afeitar.	Kg	7
3924.90.99	Los demás.	Kg	25
3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.	Kg	25
3925.20.01	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	25
3925.30.01	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.	Kg	25
3925.90.99	Los demás.	Kg	25
3926.10.01	Artículos de oficina y artículos escolares.	Kg	30
3926.20.99	Los demás.	Kg	25
3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.	Kg	30
3926.90.01	Mangos para herramientas de mano.	Kg	25
3926.90.04	Salvavidas.	Kg	25
3926.90.06	Loncheras; cantimplora s.	Kg	35
3926.90.07	Modelos o patrones.	Kg	25
3926.90.08	Hormas para calzado.	Kg	25
3926.90.11	Protectores para el sentido auditivo.	Kg	25
3926.90.13	Letras, números o signos.	Kg	25
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo reconocible como diseñados exclusivamente para uso automotriz.	Kg	25
3926.90.15	Almácigas, con oquedades perforadas.	Kg	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
3926.90.18	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.	Kg	25
3926.90.19	Abanicos o sus partes.	Kg	25
3926.90.27	Láminas perforadas o troqueladas de polí(etileno) y/o polí(propileno), aun cuando estén coloreadas, metalizadas o laqueadas.	Kg	25
3926.90.29	Embudos.	Kg	25
3926.90.99	Las demás.	Kg	7
4011.10.10	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).	Pza	35
4011.20.04	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción radial.	Pza	25
4011.20.05	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.	Pza	25
4011.20.06	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm.	Pza	35
4011.70.03	De diámetro interior superior a 35 cm.	Pza	35
4011.70.99	Los demás.	Pza	35
4016.93.04	Juntas o empaquetaduras.	Kg	25
4201.00.01	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	Pza	25
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	25
4202.12.03	Con la superficie exterior de plástico o materia textil.	Pza	25
4202.19.99	Los demás.	Pza	25
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	25

1
2

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
4202.22.03	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	25
4202.29.99	Los demás.	Pza	25
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	25
4202.32.03	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	25
4202.39.99	Los demás.	Pza	25
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	25
4202.92.04	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	25
4202.99.99	Los demás.	Pza	25
4203.21.01	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	Pza	25
4203.29.01	Para protección contra radiaciones.	Pza	25
4203.29.99	Los demás.	Pza	25
4203.30.02	Cintos, cinturones y bandoleras.	Pza	25
4205.00.99	Las demás.	Pza	25
4802.55.99	Los demás.	Kg	30
4802.56.99	Los demás.	Kg	30
4802.57.91	Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .	Kg	35
4802.58.04	De peso superior a 150 g/m ² .	Kg	35
4802.61.03	En bobinas (rollos).	Kg	35
4804.39.99	Los demás.	Kg	30
4804.42.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	Kg	35
4805.24.02	De peso inferior o igual a 150 g/m ² .	Kg	35
4805.25.02	De peso superior a 150 g/m ² .	Kg	35
4810.13.07	En bobinas (rollos).	Kg	25
4810.29.99	Los demás.	Kg	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
4810.32.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m ² .	Kg	25
4810.39.99	Los demás.	Kg	25
4810.92.01	Multicapas.	Kg	25
4810.99.99	Los demás.	Kg	25
4811.41.02	En tiras o en bobinas (rollos).	Kg	25
4811.49.01	En tiras o en bobinas (rollos).	Kg	35
4814.20.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	Kg	25
4814.90.02	Papel granito ("ingrain").	Kg	25
4814.90.99	Los demás.	Kg	25
4816.20.01	Papel autocopia.	Kg	25
4816.90.99	Los demás.	Kg	25
4817.10.01	Sobres.	Kg	25
4817.20.01	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	Kg	25
4817.30.01	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.	Kg	35
4818.20.01	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.	Kg	25
4818.30.01	Manteles y servilletas.	Kg	25
4818.50.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	Kg	25
4818.90.99	Los demás.	Kg	25
4819.10.01	Cajas de papel o cartón corrugado.	Kg	25
4819.20.02	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar.	Kg	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
4819.30.01	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	Kg	25
4819.40.91	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos.	Kg	25
4819.50.91	Los demás envases, incluidas las fundas para discos.	Kg	25
4819.60.01	Cartonajes de oficina, tienda o similares.	Kg	25
4820.10.02	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares.	Kg	25
4820.30.01	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.	Kg	25
4820.40.01	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico).	Kg	25
4820.50.01	Álbumes para muestras o para colecciones.	Kg	25
4820.90.99	Los demás.	Kg	25
4821.10.01	Impresas.	Kg	25
4821.90.99	Las demás.	Kg	25
4823.20.02	Papel y cartón filtro.	Kg	25
4823.40.01	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos.	Kg	25
4823.69.99	Los demás.	Kg	25
4823.70.03	Empaqueaduras.	Kg	25
4823.70.99	Los demás.	Kg	25
4823.90.11	Para protección de películas fotográficas.	Kg	30
4823.90.99	Los demás.	Kg	22
5004.00.01	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	25
5005.00.01	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5007.10.01	Tejidos de borrilla.	M ²	25
5007.20.91	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso.	M ²	25
5007.90.91	Los demás tejidos.	M ²	25
5104.00.01	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	Kg	25
5105.10.01	Lana cardada.	Kg	25
5105.21.01	"Lana peinada a granel".	Kg	25
5105.29.99	Las demás.	Kg	5
5105.31.01	De cabra de Cachemira.	Kg	25
5105.39.99	Los demás.	Kg	25
5105.40.01	Pelo ordinario cardado o peinado.	Kg	25
5106.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	25
5106.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	25
5107.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	36
5107.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	25
5108.10.01	Cardado.	Kg	25
5108.20.01	Peinado.	Kg	25
5109.10.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.	Kg	25
5109.90.99	Los demás.	Kg	25
5110.00.01	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	Kg	25
5111.11.02	De peso inferior o igual a 300 g/m ² .	M ²	25
5111.19.99	Los demás.	M ²	25
5111.20.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M ²	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN	
5111.30.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	M ²	25	
5111.90.99	Los demás.	M ²	25	
5112.11.02	De peso inferior o igual a 200 g/m ² .	M ²	36	
5112.19.99	Los demás.	M ²	25	
5112.20.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M ²	25	
5112.30.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	M ²	25	
5112.90.99	Los demás.	M ²	25	
5204.20.01	Acondicionado para la venta al por menor.	Kg	25	
5205.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	25	
5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	25	
5205.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	25	
5205.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	25	
5205.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	25	
5205.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	25	



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5205.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	25
5205.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	25
5205.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	25
5205.26.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	Kg	25
5205.27.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	Kg	25
5205.28.01	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	Kg	25
5205.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	35
5205.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	25
5205.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	35
5205.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5205.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	35
5205.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	25
5205.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	25
5205.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	25
5205.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	25
5205.46.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	Kg	25
5205.47.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	Kg	25
5205.48.01	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).	Kg	25
5206.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	25
5206.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5206.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	35
5206.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	25
5206.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	35
5206.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	35
5206.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	25
5206.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	25
5206.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	25
5206.25.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	25
5206.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	35
5206.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	25
5206.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5206.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	25
5206.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	25
5206.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	25
5206.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	25
5206.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	25
5206.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	25
5206.45.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	25
5207.10.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	Kg	25
5207.90.99	Los demás.	Kg	25
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	35
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	35
5208.21.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	35
5208.23.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5208.31.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	35
5208.41.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	35
5208.49.91	Los demás tejidos.	M ²	35
5208.51.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	25
5208.52.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	M ²	25
5208.59.91	Los demás tejidos.	M ²	35
5209.11.01	De ligamento tafetán.	M ²	25
5209.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	25
5209.21.01	De ligamento tafetán.	M ²	25
5209.22.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	25
5209.29.91	Los demás tejidos.	M ²	25
5209.31.01	De ligamento tafetán.	M ²	25
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	25
5209.39.91	Los demás tejidos.	M ²	35
5209.41.01	De ligamento tafetán.	M ²	25
5209.42.04	Tejidos de mezclilla ("denim").	M ²	25
5209.43.91	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	25
5209.51.01	De ligamento tafetán.	M ²	25
5209.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	35
5209.59.91	Los demás tejidos.	M ²	25
5210.11.02	De ligamento tafetán.	M ²	35
5210.19.91	Los demás tejidos.	M ²	35
5210.21.01	De ligamento tafetán.	M ²	25
5210.29.91	Los demás tejidos.	M ²	25
5210.31.01	De ligamento tafetán.	M ²	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5210.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	25
5210.41.01	De ligamento tafetán.	M ²	25
5210.49.91	Los demás tejidos.	M ²	25
5210.51.01	De ligamento tafetán.	M ²	25
5210.59.91	Los demás tejidos.	M ²	35
5211.11.02	De ligamento tafetán.	M ²	25
5211.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	25
5211.20.04	Blanqueados.	M ²	25
5211.31.01	De ligamento tafetán.	M ²	35
5211.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	35
5211.39.91	Los demás tejidos.	M ²	25
5211.41.01	De ligamento tafetán.	M ²	35
5211.51.01	De ligamento tafetán.	M ²	35
5211.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	25
5211.59.91	Los demás tejidos.	M ²	25
5212.11.01	Crudos.	M ²	25
5212.12.01	Blanqueados.	M ²	35
5212.13.01	Teñidos.	M ²	35
5212.14.01	Con hilados de distintos colores.	M ²	35
5212.15.01	Estampados.	M ²	25
5212.21.01	Crudos.	M ²	25
5212.22.01	Blanqueados.	M ²	25
5212.23.01	Teñidos.	M ²	25
5212.24.02	Con hilados de distintos colores.	M ²	35
5212.25.01	Estampados.	M ²	25
5303.10.01	Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados.	Kg	25
5303.90.99	Los demás.	Kg	25
5307.10.01	Sencillos.	Kg	25
5307.20.01	Retorcidos o cableados.	Kg	30

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5308.10.01	Hilados de coco.	Kg	25
5308.20.01	Hilados de cáñamo.	Kg	25
5308.90.03	De ramio.	Kg	25
5308.90.99	Los demás.	Kg	25
5309.19.99	Los demás.	M ²	25
5310.10.01	Crudos.	M ²	25
5401.10.01	De filamentos sintéticos.	Kg	30
5402.11.01	De aramidas.	Kg	25
5402.19.99	Los demás.	Kg	30
5402.20.02	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados.	Kg	30
5402.32.01	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo.	Kg	30
5402.33.01	De poliésteres.	Kg	30
5402.34.01	De polipropileno.	Kg	30
5402.39.99	Los demás.	Kg	30
5402.44.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos", sin torsión, no en carretes de urdido (enjulios).	Kg	30
5402.45.03	De aramidas.	Kg	30
5402.46.91	Los demás, de poliésteres, parcialmente orientados.	Kg	30
5402.48.91	Los demás, de polipropileno.	Kg	30
5402.49.06	De poliuretanos.	Kg	30
5402.49.99	Los demás.	Kg	30
5402.51.02	De nailon o demás poliamidas.	Kg	25
5402.61.02	De nailon o demás poliamidas.	Kg	25
5402.63.01	De polipropileno.	Kg	25
5402.69.99	Los demás.	Kg	25
5403.10.01	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	Kg	25
5403.31.03	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.	Kg	30
5403.33.01	De acetato de celulosa.	Kg	25
5403.42.01	De acetato de celulosa.	Kg	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la ley de los impuestos generales de importación y de exportación, presentada por la titular del ejecutivo federal.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5404.11.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos".	Kg	30
5404.11.99	Los demás.	Kg	30
5404.12.91	Los demás, de polipropileno.	Kg	25
5404.19.99	Los demás.	Kg	30
5404.90.99	Las demás.	Kg	25
5405.00.05	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	Kg	25
5406.00.01	De poliamidas o superpoliamidas.	Kg	25
5406.00.02	De aramidas, retardantes a la flama.	Kg	25
5406.00.05	Hilados de filamentos artificiales.	Kg	25
5407.10.03	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.	M ²	25
5407.20.02	Tejidos fabricados con tiras o formas similares.	M ²	25
5407.41.05	Crudos o blanqueados.	M ²	25
5407.42.05	Teñidos.	M ²	25
5407.43.04	Con hilados de distintos colores.	M ²	25
5407.44.01	Estampados.	M ²	35
5407.71.01	Crudos o blanqueados.	M ²	25
5407.72.01	Teñidos.	M ²	25
5407.73.04	Con hilados de distintos colores.	M ²	25
5407.74.01	Estampados.	M ²	35
5407.81.01	Crudos o blanqueados.	M ²	25
5407.83.01	Con hilados de distintos colores.	M ²	25
5407.91.08	Crudos o blanqueados.	M ²	25
5407.93.08	Con hilados de distintos colores.	M ²	35
5407.94.08	Estampados.	M ²	35
5408.21.04	Crudos o blanqueados.	M ²	25
5408.22.05	Teñidos.	M ²	25
5408.24.02	Estampados.	M ²	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5408.31.05	Crudos o blanqueados.	M ²	25
5408.33.05	Con hilados de distintos colores.	M ²	25
5408.34.04	Estampados.	M ²	25
5501.11.01	De aramidas.	Kg	25
5501.19.99	Los demás.	Kg	25
5501.20.02	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.	Kg	25
5501.40.01	De polipropileno.	Kg	25
5501.90.99	Los demás.	Kg	25
5502.10.01	De acetato de celulosa.	Kg	25
5502.90.01	Cables de rayón.	Kg	25
5502.90.99	Los demás.	Kg	25
5503.11.01	De aramidas.	Kg	30
5503.19.99	Las demás.	Kg	30
5503.20.03	De tereftalato de polietileno color negro, teñidas en la masa.	Kg	30
5503.20.99	Los demás.	Kg	30
5503.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	30
5503.40.01	De polipropileno de 3 a 25 deniers.	Kg	30
5503.40.99	Los demás.	Kg	30
5503.90.99	Las demás.	Kg	30
5504.90.99	Las demás.	Kg	30
5505.10.01	De fibras sintéticas.	Kg	25
5505.20.01	De fibras artificiales.	Kg	25
5506.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	25
5506.20.01	De poliésteres.	Kg	30
5506.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	25
5506.40.01	De polipropileno.	Kg	25
5507.00.01	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	Kg	25
5508.10.01	De fibras sintéticas discontinuas.	Kg	25
5508.20.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	25
5509.11.01	Sencillos.	Kg	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5509.12.01	Retorcidos o cableados.	Kg	25
5509.31.01	Sencillos.	Kg	25
5509.52.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	25
5509.59.99	Los demás.	Kg	25
5509.62.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	25
5509.92.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	25
5509.99.99	Los demás.	Kg	25
5510.30.91	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	25
5511.30.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	25
5512.21.01	Crudos o blanqueados.	M ²	25
5512.29.99	Los demás.	M ²	25
5512.91.01	Crudos o blanqueados.	M ²	35
5512.99.99	Los demás.	M ²	25
5513.11.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	25
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	25
5513.19.91	Los demás tejidos.	M ²	25
5513.21.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	30
5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	25
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	25
5513.49.91	Los demás tejidos.	M ²	35
5514.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5514.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	25
5514.19.91	Los demás tejidos.	M ²	25
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	25
5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	25
5514.23.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M ²	35
5514.29.91	Los demás tejidos.	M ²	35
5514.30.05	Con hilados de distintos colores.	M ²	25
5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M ²	25
5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M ²	25
5514.43.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M ²	25
5514.49.91	Los demás tejidos.	M ²	25
5515.12.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M ²	25
5515.13.02	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	M ²	25
5515.21.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M ²	35
5515.22.02	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	M ²	25
5515.29.99	Los demás.	M ²	25
5515.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M ²	35
5515.99.99	Los demás.	M ²	35
5516.13.01	Con hilados de distintos colores.	M ²	35



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5516.22.01	Teñidos.	M ²	25
5516.24.01	Estampados.	M ²	35
5516.31.02	Crudos o blanqueados.	M ²	25
5516.32.02	Teñidos.	M ²	25
5516.33.02	Con hilados de distintos colores.	M ²	25
5516.42.01	Teñidos.	M ²	35
5516.93.01	Con hilados de distintos colores.	M ²	25
5516.94.01	Estampados.	M ²	35
5601.22.01	Guata.	Kg	25
5601.22.99	Los demás.	Kg	25
5601.29.99	Los demás.	Kg	25
5601.30.02	Tundizno, nudos y motas de materia textil.	Kg	25
5602.10.02	Fielto punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.	Kg	22
5602.21.03	De lana o pelo fino.	Kg	25
5602.29.91	De las demás materias textiles.	Kg	25
5602.90.99	Los demás.	Kg	25
5603.11.01	De peso inferior o igual a 25 g/m ² .	Kg	25
5603.12.02	De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² .	Kg	25
5603.13.02	De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .	Kg	35
5603.14.01	De peso superior a 150 g/m ² .	Kg	25
5603.92.01	De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² .	Kg	25
5603.93.01	De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .	Kg	25
5603.94.01	De peso superior a 150 g/m ² .	Kg	25
5604.10.01	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles.	Kg	30
5604.90.01	Impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.	Kg	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5604.90.02	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.	Kg	25
5604.90.04	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, con diámetro superior o igual a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	Kg	25
5604.90.05	De materia textil sintética y artificial, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 5604.90.01.	Kg	25
5604.90.06	De lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin incluso acondicionados para la venta al por menor.	Kg	25
5604.90.07	De lino o de ramio.	Kg	25
5604.90.10	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, reconocibles para naves aéreas.	Kg	25
5604.90.11	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de fibras aramídicas.	Kg	25
5604.90.13	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de rayón, de 1,333.33 decitex (1,200 deniers).	Kg	25
5604.90.14	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 5604.90.10, 5604.90.11, 5604.90.12 y 5604.90.13.	Kg	25
5604.90.99	Los demás.	Kg	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5605.00.01	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	Kg	30
5607.29.99	Los demás.	Kg	25
5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar.	Kg	25
5607.49.99	Los demás.	Kg	25
5607.90.02	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.	Kg	25
5607.90.99	Los demás.	Kg	25
5608.19.99	Las demás.	Kg	25
5608.90.99	Las demás.	Kg	25
5701.10.01	De lana o pelo fino.	M ²	25
5701.90.91	De las demás materias textiles.	M ²	25
5702.10.01	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	M ²	25
5702.20.01	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	M ²	25
5702.31.01	De lana o pelo fino.	M ²	25
5702.32.01	De materia textil sintética o artificial.	M ²	25
5702.39.91	De las demás materias textiles.	M ²	25
5702.41.01	De lana o pelo fino.	M ²	25
5702.42.01	De materia textil sintética o artificial.	M ²	25
5702.49.91	De las demás materias textiles.	M ²	25
5702.91.01	De lana o pelo fino.	M ²	25
5702.99.91	De las demás materias textiles.	M ²	25
5703.10.01	De lana o pelo fino.	M ²	25
5703.21.01	Césped.	M ²	25
5703.29.99	Los demás.	M ²	25
5703.31.01	Césped.	M ²	25
5703.39.99	Los demás.	M ²	25
5703.90.91	De las demás materias textiles.	M ²	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5705.00.91	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	M ²	25
5801.10.01	De lana o pelo fino.	M ²	25
5801.26.01	Tejidos de chenilla.	M ²	25
5801.27.01	Terciopelo y felpa por urdimbre.	M ²	25
5802.10.01	Crudos.	M ²	25
5802.10.99	Los demás.	M ²	25
5803.00.05	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.	M ²	25
5804.21.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	35
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	M ²	25
5806.10.99	Las demás.	Kg	25
5806.20.01	De seda.	Kg	25
5806.20.99	Las demás.	Kg	25
5806.31.01	De algodón.	Kg	25
5806.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	25
5806.39.01	De seda.	Kg	25
5806.39.99	Las demás.	Kg	25
5806.40.01	De seda.	Kg	25
5806.40.99	Las demás.	Kg	25
5807.90.99	Los demás.	Kg	25
5808.10.01	Trenzas en pieza.	Kg	25
5809.00.01	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	M ²	25
5810.10.01	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.	Kg	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5811.00.01	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	M ²	25
5901.10.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.	M ²	25
5902.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	25
5902.20.01	De poliésteres.	Kg	25
5902.90.99	Las demás.	Kg	25
5903.10.02	Con poli(cloruro de vinilo).	M ²	25
5903.20.02	Con poliuretano.	M ²	25
5903.90.99	Las demás.	M ²	25
5904.10.01	Linóleo.	M ²	25
5904.90.99	Los demás.	M ²	25
5905.00.01	Revestimientos de materia textil para paredes.	M ²	25
5906.10.01	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.	M	25
5906.99.99	Las demás.	M ²	25
5907.00.01	Tejidos impregnados con materias incombustibles.	M ²	25
5907.00.05	Telas impregnadas o bañadas, con tundiznos cuya longitud sea hasta 2 mm.	M ²	25
5907.00.06	De fibras sintéticas o artificiales, del tipo de los comprendidos en las fracciones arancelarias 5907.00.01 y 5907.00.05.	M ²	25
5907.00.99	Los demás.	Kg	25
5908.00.03	Tejidos tubulares.	Kg	25
5908.00.99	Los demás.	Kg	25
5909.00.01	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	Kg	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5910.00.01	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	Kg	25
5911.10.01	Cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.	M	25
5911.10.99	Los demás.	Kg	25
5911.20.01	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	M ²	14
5911.31.01	De peso inferior a 650 g/m ² .	Kg	25
5911.32.01	De peso superior o igual a 650 g/m ² .	Kg	25
5911.40.01	Telas filtrantes, tejidos gruesos y capachos de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.	Kg	25
5911.90.01	Artículos textiles para usos técnicos u otras partes o piezas de máquinas o aparatos.	Kg	14
5911.90.99	Los demás.	Kg	25
6001.21.01	De algodón.	Kg	25
6001.29.01	De seda.	Kg	25
6001.29.99	Los demás.	Kg	25
6001.91.01	De algodón.	Kg	25
6001.99.91	De las demás materias textiles.	Kg	25
6002.40.01	De seda.	Kg	25
6002.40.99	Los demás.	Kg	25
6002.90.01	De seda.	Kg	25
6002.90.99	Los demás.	Kg	25
6003.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	25
6003.20.01	De algodón.	Kg	25
6003.30.01	De fibras sintéticas.	Kg	25
6003.40.01	De fibras artificiales.	Kg	25
6003.90.01	De seda.	Kg	25
6003.90.99	Los demás.	Kg	25
6004.10.01	De seda.	Kg	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6004.90.01	De seda.	Kg	25
6004.90.99	Los demás.	Kg	35
6005.21.01	Crudos o blanqueados.	Kg	25
6005.22.01	Teñidos.	Kg	25
6005.23.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	35
6005.24.01	Estampados.	Kg	35
6005.35.01	Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Kg	25
6005.36.91	Los demás, crudos o blanqueados.	Kg	25
6005.37.91	Los demás, teñidos.	Kg	25
6005.38.91	Los demás, con hilados de distintos colores.	Kg	25
6005.39.91	Los demás, estampados.	Kg	35
6005.41.01	Crudos o blanqueados.	Kg	35
6005.42.01	Teñidos.	Kg	25
6005.43.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	25
6005.44.01	Estampados.	Kg	35
6005.90.99	Los demás.	Kg	35
6006.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	25
6006.21.02	Crudos o blanqueados.	Kg	25
6006.22.02	Teñidos.	Kg	25
6006.23.02	Con hilados de distintos colores.	Kg	25
6006.24.02	Estampados.	Kg	25
6006.31.03	Crudos o blanqueados.	Kg	25
6006.33.03	Con hilados de distintos colores.	Kg	25
6006.41.01	Crudos o blanqueados.	Kg	35
6006.43.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	35
6006.44.01	Estampados.	Kg	35
6006.90.99	Los demás.	Kg	25
6101.20.03	De algodón.	Pza	35
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	25
6101.30.99	Los demás.	Pza	35
6101.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6102.10.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6102.20.03	De algodón.	Pza	35
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	25
6102.30.99	Los demás.	Pza	35
6102.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6103.10.05	Trajes (ambos o ternos).	Pza	25
6103.22.01	De algodón.	Pza	25
6103.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	25
6103.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6103.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35
6103.32.01	De algodón.	Pza	25
6103.33.02	De fibras sintéticas.	Pza	35
6103.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6103.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6103.42.03	De algodón.	Pza	35
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	25
6103.43.99	Los demás.	Pza	35
6103.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6104.13.02	De fibras sintéticas.	Pza	25
6104.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6104.22.01	De algodón.	Pza	25
6104.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35
6104.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	30
6104.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6104.32.01	De algodón.	Pza	35
6104.33.02	De fibras sintéticas.	Pza	35
6104.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6104.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35
6104.42.03	De algodón.	Pza	35
6104.43.02	De fibras sintéticas.	Pza	35
6104.44.02	De fibras artificiales.	Pza	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6104.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6104.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	35
6104.52.01	De algodón.	Pza	35
6104.53.02	De fibras sintéticas.	Pza	35
6104.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6104.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6104.62.03	De algodón.	Pza	35
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	25
6104.63.99	Los demás.	Pza	35
6104.69.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6105.10.02	De algodón.	Pza	35
6105.20.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6105.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6106.10.02	De algodón.	Pza	35
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35
6106.20.99	Los demás.	Pza	35
6106.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6107.11.03	De algodón.	Pza	35
6107.12.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6107.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6107.21.01	De algodón.	Pza	35
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6107.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6107.91.01	De algodón.	Pza	25
6107.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25
6108.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6108.21.03	De algodón.	Pza	35
6108.22.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6108.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6108.31.03	De algodón.	Pza	35



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6108.32.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6108.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	30
6108.91.02	De algodón.	Pza	35
6108.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6108.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6109.10.03	De algodón.	Pza	35
6109.90.04	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6109.90.99	Los demás.	Pza	35
6110.11.03	De lana.	Pza	25
6110.12.01	De cabra de Cachemira.	Pza	35
6110.19.99	Los demás.	Pza	35
6110.20.05	De algodón.	Pza	35
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	Pza	35
6110.30.99	Los demás.	Pza	35
6110.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6111.20.12	De algodón.	Pza	35
6111.30.07	De fibras sintéticas.	Pza	35
6111.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6112.11.01	De algodón.	Pza	35
6112.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35
6112.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6112.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	Pza	25
6112.31.01	De fibras sintéticas.	Pza	35
6112.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6112.41.01	De fibras sintéticas.	Pza	35
6112.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6113.00.02	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.	Pza	35
6114.20.01	De algodón.	Pza	35
6114.30.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6114.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varíces).	Pza	35
6115.21.01	De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	35
6115.22.01	De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	35
6115.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6115.30.91	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Par	35
6115.94.01	De lana o pelo fino.	Par	25
6115.95.01	De algodón.	Par	35
6115.96.01	De fibras sintéticas.	Par	35
6115.99.91	De las demás materias textiles.	Par	35
6116.10.02	Impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con plástico o caucho.	Par	35
6116.91.01	De lana o pelo fino.	Par	25
6116.92.01	De algodón.	Par	35
6116.93.01	De fibras sintéticas.	Par	35
6116.99.91	De las demás materias textiles.	Par	25
6117.10.02	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	Pza	25
6117.80.02	Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares.	Kg	25
6117.80.99	Los demás.	Pza	25
6117.90.01	Partes.	Pza	25
6201.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	35
6201.20.99	Los demás.	Pza	35



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6201.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35
6201.30.99	Los demás.	Pza	35
6201.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	25
6201.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6201.40.01.	Pza	25
6201.40.99	Los demás.	Pza	35
6201.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6202.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	35
6202.20.99	Los demás.	Pza	35
6202.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35
6202.30.99	Los demás.	Pza	35
6202.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6202.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6202.40.01.	Pza	35
6202.40.99	Los demás.	Pza	35
6202.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6203.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	36
6203.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35
6203.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6203.22.01	De algodón.	Pza	25
6203.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	30
6203.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6203.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35
6203.32.03	De algodón.	Pza	35
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25
6203.33.99	Los demás.	Pza	35
6203.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6203.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35
6203.42.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	25
6203.42.91	Los demás, para hombres.	Pza	35
6203.42.92	Los demás, para niños.	Pza	35
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25
6203.43.91	Los demás, para hombres.	Pza	35
6203.43.92	Los demás, para niños.	Pza	35
6203.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6204.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6204.12.01	De algodón.	Pza	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6204.13.02	De fibras sintéticas.	Pza	25
6204.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6204.21.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6204.22.01	De algodón.	Pza	25
6204.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35
6204.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6204.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6204.32.03	De algodón.	Pza	35
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25
6204.33.02	Con un contenido de lino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25
6204.33.99	Los demás.	Pza	35
6204.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6204.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	35
6204.42.99	Los demás.	Pza	35
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	25
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.43.01.	Pza	25
6204.43.99	Los demás.	Pza	35
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	25
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.44.01.	Pza	25
6204.44.99	Los demás.	Pza	35
6204.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6204.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6204.52.03	De algodón.	Pza	35
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	25
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.53.01.	Pza	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6204.53.99	Los demás.	Pza	35
6204.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6204.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6204.62.09	De algodón.	Pza	35
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25
6204.63.91	Los demás, para mujeres.	Pza	35
6204.63.92	Los demás, para niñas.	Pza	35
6204.69.02	Con un contenido de seda superior o igual a 70% en peso.	Pza	25
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25
6204.69.99	Los demás.	Pza	35
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	25
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	35
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	35
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	25
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	35
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	35
6205.90.01	Con un contenido en seda superior o igual a 70% en peso.	Pza	25
6205.90.02	De lana o pelo fino.	Pza	25
6205.90.99	Las demás.	Pza	35
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	25
6206.20.02	De lana o pelo fino.	Pza	25
6206.30.04	De algodón.	Pza	35
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	35
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6206.40.01.	Pza	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	35
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	35
6206.90.01	Con mezclas de algodón.	Pza	25
6206.90.99	Los demás.	Pza	35
6207.11.01	De algodón.	Pza	35
6207.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6207.21.01	De algodón.	Pza	25
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25
6207.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6207.91.01	De algodón.	Pza	35
6207.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25
6208.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6208.21.01	De algodón.	Pza	25
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6208.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6208.91.01	De algodón.	Pza	35
6208.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6208.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6209.20.07	De algodón.	Pza	35
6209.30.05	De fibras sintéticas.	Pza	35
6209.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.	Pza	35
6210.20.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.01.	Pza	35
6210.30.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.02.	Pza	35
6210.40.91	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	Pza	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6210.50.91	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	Pza	35
6211.11.01	Para hombres o niños.	Pza	35
6211.12.01	Para mujeres o niñas.	Pza	35
6211.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	Pza	25
6211.32.02	De algodón.	Pza	35
6211.33.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6211.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6211.42.02	De algodón.	Pza	35
6211.43.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6211.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6212.10.07	Sostenes (corpiños).	Pza	35
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	Pza	35
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	Pza	35
6212.90.99	Los demás.	Pza	35
6213.20.01	De algodón.	Pza	25
6213.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	25
6214.20.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6214.30.01	De fibras sintéticas.	Pza	35
6214.40.01	De fibras artificiales.	Pza	25
6214.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	45
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6215.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	30
6216.00.01	Guantes, mitones y manoplas.	Par	25
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.	Pza	35
6217.90.01	Partes.	Pza	25
6301.10.01	Mantas eléctricas.	Pza	30
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	Pza	35
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	Pza	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	Pza	35
6301.90.91	Las demás mantas.	Pza	30
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.	Pza	35
6302.21.01	De algodón.	Pza	35
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6302.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6302.31.06	De algodón.	Pza	35
6302.32.06	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6302.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.	Pza	35
6302.51.01	De algodón.	Pza	25
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6302.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6302.60.06	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	Pza	35
6302.91.01	De algodón.	Pza	35
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6302.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6303.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35
6303.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6303.91.01	De algodón.	Pza	35
6303.92.02	De fibras sintéticas.	Pza	35
6303.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6304.11.01	De punto.	Pza	25
6304.19.99	Las demás.	Pza	35
6304.20.01	Mosquiteros para camas, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Pza	25
6304.91.01	De punto.	Pza	35
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.	Pza	25
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.	Pza	35
6304.99.91	De las demás materias textiles, excepto de punto.	Pza	25





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del lúber de la partida 53.03.	Pza	25
6305.20.01	De algodón.	Pza	25
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	Pza	35
6305.33.91	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	Pza	35
6305.39.99	Los demás.	Pza	25
6305.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6306.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	30
6306.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6306.22.01	De fibras sintéticas.	Pza	25
6306.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6306.30.02	Velas.	Pza	25
6306.40.02	Colchones neumáticos.	Pza	35
6306.90.99	Los demás.	Pza	30
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	Kg	35
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.	Kg	30
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.	Pza	25
6307.90.99	Los demás.	Kg	25
6308.00.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	Kg	25
6309.00.01	Artículos de prendería.	Kg	25
6310.10.02	Clasificados.	Kg	25
6310.90.99	Los demás.	Kg	25
6401.10.01	Calzado con puntera metálica de protección.	Par	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6401.92.11	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) con un contenido de polí(cloruro de vinilo) (P.V.C.) superior al 90%, incluso con soporte o forro de polí(cloruro de vinilo) (P.V.C.), pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.	Par	35
6401.92.99	Los demás.	Par	35
6401.99.99	Los demás.	Par	35
6402.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Par	35
6402.19.01	Para hombres, adultos y jóvenes, con la parte superior (corte) con un contenido de caucho o plástico superior al 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35
6402.19.99	Los demás.	Par	35
6402.20.04	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espinas).	Par	35
6402.91.02	Con puntera metálica de protección.	Par	35
6402.91.06	Sin puntera metálica.	Par	35
6402.99.06	Con puntera metálica de protección.	Par	35
6402.99.19	Sandalias.	Par	35
6402.99.20	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo contenido en la fracción arancelaria 6402.99.21.	Par	35
6402.99.21	Calzado que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35
6402.99.91	Los demás para hombres, adultos y jóvenes.	Par	35
6402.99.92	Los demás para mujeres, adultas y jóvenes.	Par	35
6402.99.93	Los demás, para niños y niñas.	Par	35
6402.99.94	Los demás para infantes.	Par	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6403.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Par	25
6403.19.02	Para hombres, adultos y jóvenes, excepto de construcción "Welt".	Par	35
6403.19.99	Los demás.	Par	35
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	Par	35
6403.40.91	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	Par	35
6403.51.05	Que cubran el tobillo.	Par	35
6403.59.99	Los demás.	Par	35
6403.91.04	Con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Par	25
6403.91.12	De construcción "Welt".	Par	35
6403.91.13	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.	Par	35
6403.91.99	Los demás.	Par	35
6403.99.01	De construcción "Welt".	Par	35
6403.99.06	Con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Par	25
6403.99.12	Sandalias para niños, niñas o infantes.	Par	35
6403.99.13	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.	Par	35
6403.99.14	Sandalias, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6403.99.12.	Par	35
6403.99.91	Los demás para niños, niñas o infantes.	Par	35
6403.99.99	Los demás.	Par	35



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6404.11.09	De deporte para niños, niñas o infantes, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35
6404.11.12	Para niños, niñas o infantes, reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35
6404.11.16	De deporte, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.09 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	25
6404.11.17	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.12 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35
6404.11.99	Los demás.	Par	35
6404.19.02	Para mujeres, adultas y jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.19.08.	Par	35
6404.19.08	Sandalias para mujeres, adultas y jóvenes.	Par	35
6404.19.99	Los demás.	Par	35
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	Par	35
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	Par	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6405.20.01	Con la suela de madera o corcho.	Par	25
6405.20.02	Con suela y parte superior de fieltro de lana.	Par	35
6405.20.99	Los demás.	Par	35
6910.10.01	De porcelana.	Kg	30
6910.90.01	Inodoros (retretes).	Kg	35
6910.90.99	Los demás.	Kg	35
7003.12.02	Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.	Kg	35
7003.19.02	Las demás.	Kg	35
7003.20.01	Placas y hojas, armadas.	Kg	35
7005.10.02	Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.	Kg	35
7005.21.03	Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados.	Kg	35
7005.29.01	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 1 mm y con una superficie que no exceda de 4.65 m ² .	Kg	35
7005.29.99	Los demás.	Kg	35
7005.30.01	Vidrio armado.	Kg	35
7006.00.04	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Kg	35
7007.19.99	Los demás.	Kg	35
7007.29.99	Los demás.	Kg	35
7008.00.01	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	Kg	35
7010.90.99	Los demás.	Kg	35
7013.10.01	Artículos de vitrocerámica.	Kg	25
7013.22.01	De cristal al plomo.	Kg	25
7013.28.99	Los demás.	Kg	35
7013.33.01	De cristal al plomo.	Kg	25
7013.37.99	Los demás.	Kg	25
7013.41.01	De cristal al plomo.	Kg	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7013.42.01	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C.	Kg	25
7013.49.99	Los demás.	Kg	25
7013.91.01	De cristal al plomo.	Kg	25
7013.99.99	Los demás.	Kg	36
7014.00.04	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como diseñados exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidades selladas) de uso automotriz.	Kg	25
7016.10.01	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.	Kg	25
7016.90.99	Los demás.	Kg	25
7201.10.01	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.	Kg	35
7201.50.02	Fundición en bruto aleada; fundición especular.	Kg	35
7202.29.99	Los demás.	Kg	35
7202.70.01	Ferromolibdeno.	Kg	30
7202.92.02	Ferrovanadio.	Kg	35
7202.99.99	Las demás.	Kg	35
7203.10.01	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	Kg	35
7204.10.01	Desperdicios y desechos, de fundición.	Kg	35
7204.29.99	Los demás.	Kg	35
7204.30.01	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.	Kg	35
7204.41.01	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	Kg	35
7204.49.99	Los demás.	Kg	35
7204.50.01	Lingotes de chatarra.	Kg	35
7205.10.01	Granallas.	Kg	35
7205.21.01	De aceros aleados.	Kg	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7205.29.99	Los demás.	Kg	35
7206.10.01	Lingotes.	Kg	35
7206.90.99	Las demás.	Kg	35
7208.10.03	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	35
7208.25.02	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35
7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35
7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	35
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	35
7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35
7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35
7208.40.02	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	35
7208.51.04	De espesor superior a 10 mm.	Kg	35
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	35
7208.53.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35
7208.54.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35
7208.90.99	Los demás.	Kg	35
7209.15.04	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	35
7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	35
7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	35
7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	35
7209.25.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	35
7209.26.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7209.27.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	50
7209.28.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	35
7209.90.99	Los demás.	Kg	35
7210.11.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm.	Kg	25
7210.20.01	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	Kg	35
7210.30.02	Cincados electrolíticamente.	Kg	35
7210.41.01	Láminas cincadas por las dos caras.	Kg	35
7210.41.99	Los demás.	Kg	35
7210.49.99	Los demás.	Kg	35
7210.61.01	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	Kg	35
7210.69.99	Los demás.	Kg	35
7210.90.99	Los demás.	Kg	35
7211.13.01	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	Kg	35
7211.14.91	Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35
7211.19.99	Los demás.	Kg	35
7211.23.03	Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso.	Kg	35
7211.29.99	Los demás.	Kg	35
7211.90.99	Los demás.	Kg	35
7212.10.03	Estañados.	Kg	25
7212.20.03	Cincados electrolíticamente.	Kg	35
7212.30.03	Cincados de otro modo.	Kg	35
7212.50.01	Revestidos de otro modo.	Kg	35
7212.60.04	Chapados.	Kg	25
7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	Kg	35
7213.20.91	Los demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7213.91.03	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	Kg	50
7213.99.99	Los demás.	Kg	50
7214.10.01	Forjadas.	Kg	35
7214.20.01	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	Kg	35
7214.20.99	Los demás.	Kg	35
7214.30.91	Las demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	35
7214.91.03	De sección transversal rectangular.	Kg	35
7214.99.99	Las demás.	Kg	35
7215.10.01	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35
7215.50.91	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35
7215.90.99	Las demás.	Kg	35
7216.10.01	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.	Kg	35
7216.21.01	Perfiles en L.	Kg	35
7216.22.01	Perfiles en T.	Kg	35
7216.31.03	Perfiles en U.	Kg	35
7216.32.99	Los demás.	Kg	35
7216.33.01	Perfiles en H, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7216.33.02.	Kg	35
7216.40.01	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	Kg	35
7216.50.99	Los demás.	Kg	35
7216.61.02	En forma de U e I, cuyo espesor sea superior o igual a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	Kg	35
7216.61.99	Los demás.	Kg	35
7216.69.99	Los demás.	Kg	35
7216.91.01	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.	Kg	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7216.99.99	Los demás.	Kg	35
7217.10.02	Sin revestir, incluso pulido.	Kg	35
7217.20.02	Cincado.	Kg	35
7217.30.02	Revestido de otro metal común.	Kg	35
7217.90.99	Los demás.	Kg	35
7218.10.01	Lingotes o demás formas primarias.	Kg	35
7218.91.01	De sección transversal rectangular.	Kg	35
7218.99.99	Los demás.	Kg	35
7219.11.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	20
7219.12.02	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	20
7219.13.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	50
7219.14.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35
7219.21.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	20
7219.22.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	20
7219.23.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35
7219.24.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35
7219.31.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35
7219.32.02	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	25
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	25
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	25
7219.35.02	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	25
7219.90.99	Los demás.	Kg	35
7220.11.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	20
7220.12.01	De espesor inferior a 4.75 mm.	Kg	20
7220.20.03	Simplemente laminados en frío.	Kg	20
7220.90.99	Los demás.	Kg	35
7221.00.01	Alambrón de acero inoxidable.	Kg	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7222.11.02	De sección circular.	Kg	35
7222.19.99	Las demás.	Kg	35
7222.20.01	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35
7222.30.91	Las demás barras.	Kg	35
7222.40.01	Perfiles.	Kg	35
7223.00.02	Alambre de acero inoxidable.	Kg	35
7224.10.06	Lingotes o demás formas primarias.	Kg	35
7225.19.99	Los demás.	Kg	35
7225.30.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.	Kg	35
7225.40.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	Kg	35
7225.50.91	Los demás, simplemente laminados en frío.	Kg	35
7225.91.01	Cincados electrolíticamente.	Kg	35
7225.92.01	Cincados de otro modo.	Kg	35
7225.99.99	Los demás.	Kg	35
7226.11.01	De grano orientado.	Kg	35
7226.19.99	Los demás.	Kg	35
7226.20.01	De acero rápido.	Kg	Ex.
7226.91.07	Simplemente laminados en caliente.	Kg	35
7226.92.06	Simplemente laminados en frío.	Kg	35
7226.99.99	Los demás.	Kg	35
7227.10.01	De acero rápido.	Kg	35
7227.20.01	De acero silicomanganeso.	Kg	35
7227.90.99	Los demás.	Kg	35
7228.10.02	Barras de acero rápido.	Kg	35
7228.20.02	Barras de acero silicomanganeso.	Kg	35
7228.30.99	Las demás.	Kg	35
7228.40.91	Las demás barras, simplemente forjadas.	Kg	35
7228.50.91	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35
7228.60.91	Las demás barras.	Kg	35
7228.70.01	Perfiles.	Kg	35



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7228.80.01	Barras huecas para perforación.	Kg	35
7229.20.01	De acero siliconmanganeso.	Kg	35
7229.90.99	Los demás.	Kg	35
7301.10.01	Tablestacas.	Kg	35
7301.20.01	Perfiles.	Kg	35
7302.10.02	Carries (rieles).	Kg	20
7302.40.02	Bridas y placas de asiento.	Kg	Ex.
7303.00.02	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	Kg	35
7304.11.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	35
7304.11.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35
7304.11.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35
7304.11.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	35
7304.11.99	Los demás.	Kg	35



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	35
7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35
7304.19.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	35
7304.19.05	Tubos semiterminados o esbozos para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	Kg	35
7304.19.99	Los demás.	Kg	35
7304.24.91	Los demás, de acero inoxidable.	Kg	35
7304.29.99	Los demás.	Kg	35
7304.31.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	25
7304.31.10	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	25
7304.31.99	Los demás.	Kg	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7304.39.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	35
7304.39.03	Barras huecas laminadas en caliente, con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm.	Kg	35
7304.39.08	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35
7304.39.09	Tubos semiterminados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior superior o igual a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared superior o igual a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalados y/o con rosca y cople.	Kg	35
7304.39.10	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	35
7304.39.11	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7304.39.12	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35
7304.39.13	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35
7304.39.14	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35
7304.39.15	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35
7304.39.16	Diseñados para su uso en calderas, sobrecalentadores, intercambiadores de calor, condensadores, hornos de refinación, calentadores de agua u otros similares, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 7304.39.10, 7304.39.12 y 7304.39.14.	Kg	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7304.39.91	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 406.4 mm, con un espesor de pared superior a 12.7 mm.	Kg	35
7304.39.92	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 114.3 mm, con un espesor de pared superior a 6.4 mm pero inferior o igual a 12.7 mm.	Kg	35
7304.39.99	Los demás.	Kg	35
7304.49.99	Los demás.	Kg	25
7304.51.12	Estirados o laminados en frío.	Kg	35
7304.59.09	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35
7304.59.99	Los demás.	Kg	35
7304.90.99	Los demás.	Kg	35
7305.11.02	Soldados longitudinalmente con arco sumergido.	Kg	35
7305.12.91	Los demás, soldados longitudinalmente.	Kg	35
7305.19.99	Los demás.	Kg	35
7305.20.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	35
7305.20.99	Los demás.	Kg	35
7305.31.01	Galvanizados.	Kg	35
7305.31.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	35
7305.31.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35
7305.31.04	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aun cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	Kg	35
7305.31.05	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	35
7305.31.06	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	35
7305.31.91	Los demás de acero inoxidable.	Kg	35
7305.31.99	Los demás.	Kg	35
7305.39.01	Galvanizados.	Kg	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7305.39.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	35
7305.39.03	Tubos aletados o con birlas.	Kg	35
7305.39.04	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	35
7305.39.05	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	35
7305.90.99	Los demás.	Kg	35
7306.11.01	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	35
7306.19.99	Los demás.	Kg	35
7306.21.01	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	35
7306.29.99	Los demás.	Kg	35
7306.30.02	Tubo de acero, al bajo carbono, galvanizado por inmersión, con diámetro exterior superior o igual a 3.92 mm pero inferior o igual a 4.08 mm, y espesor de pared superior o igual a 0.51 mm pero inferior o igual a 0.77 mm.	Kg	35
7306.30.03	Galvanizados, con un espesor de pared inferior a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	35
7306.30.04	Galvanizados, con un espesor de pared superior o igual a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	35
7306.30.99	Los demás.	Kg	35
7306.40.01	Tubos de diámetro superior o igual a 0.20 mm pero inferior a 1.5 mm.	Kg	35
7306.40.99	Los demás.	Kg	35
7306.50.01	De hierro o acero, cobrizados, de doble pared soldados por fusión (proceso "brazing") con o sin recubrimiento anticorrosivo.	Kg	35
7306.50.99	Los demás.	Kg	35
7306.61.01	De sección cuadrada o rectangular.	Kg	35
7306.69.99	Los demás.	Kg	35
7306.90.99	Los demás.	Kg	35





Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7307.23.01	Mangas o sillas sin rosca.	Kg	35
7307.93.01	Accesorios para soldar a tope.	Kg	35
7308.10.01	Puentes y sus partes.	Kg	50
7308.20.02	Torres y castilletes.	Kg	35
7308.30.02	Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	35
7308.40.01	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.	Kg	35
7308.90.01	Barandales; balcones; escaleras.	Kg	35
7308.90.02	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, ménsulas, planchas de unión, tensores y tirantes, aun cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.	Kg	35
7308.90.99	Los demás.	Kg	35
7310.21.01	Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado.	Kg	35
7310.29.01	Bariles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7310.29.05.	Kg	35
7310.29.05	Bariles de acero inoxidable reconocibles como diseñados exclusivamente para cerveza.	Pza	35
7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.07.	Kg	35
7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.08.	Kg	35
7312.10.07	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.	Kg	35
7312.10.08	Sin galvanizar, de diámetro menor o igual a 19 mm, constituidos por 7 alambres.	Kg	35
7312.10.99	Los demás.	Kg	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7312.90.99	Los demás.	Kg	35
7313.00.01	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	Kg	35
7314.12.01	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.	Kg	35
7314.14.91	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.	Kg	35
7314.19.03	Cincadas.	Kg	35
7314.19.99	Los demás.	Kg	35
7314.20.01	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ² .	Kg	35
7314.31.01	Cincadas.	Kg	25
7314.39.99	Las demás.	Kg	25
7314.41.01	Cincadas.	Kg	35
7314.42.01	Revestidas de plástico.	Kg	35
7314.49.99	Las demás.	Kg	35
7314.50.01	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).	Kg	35
7315.20.01	Cadenas antideslizantes.	Kg	35
7315.81.03	Cadenas de eslabones con concreto (travesaño).	Kg	35
7315.89.99	Las demás.	Kg	35
7315.90.91	Las demás partes.	Kg	35
7316.00.01	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Kg	35
7317.00.01	Clavos paraerrar.	Kg	35
7317.00.02	Púas o dientes para cardar.	Kg	35
7317.00.03	Placas con puntas en una de sus superficies, para ensamblar piezas de madera.	Kg	35
7317.00.04	Puntas o escarpas puntiagudas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para preparar (raspar) llantas para su vulcanización.	Kg	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7318.11.01	Tirafondos.	Kg	35
7318.13.01	Escarpías y armellas, roscadas.	Kg	35
7319.40.01	Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres.	Kg	35
7319.90.01	Agujas de coser, zurcir o bordar.	Kg	35
7319.90.99	Los demás.	Kg	35
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	Pza	35
7321.12.01	De combustibles líquidos.	Pza	35
7321.82.02	De combustibles líquidos.	Pza	35
7321.90.99	Los demás.	Kg	35
7322.11.02	De fundición.	Kg	35
7322.19.99	Los demás.	Kg	35
7322.90.99	Los demás.	Kg	35
7324.21.01	De fundición, incluso esmaltadas.	Kg	35
7324.29.99	Las demás.	Kg	35
7325.10.05	De fundición no maleable.	Kg	35
7326.11.03	Bolas y artículos similares para molinos.	Kg	35
7326.19.99	Los demás.	Kg	35
7326.20.06	Manufacturas de alambre de hierro o acero.	Kg	35
7326.90.99	Las demás.	Kg	35
7604.10.01	Con pureza mínima de 99.5%, diámetro superior o igual a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	10
7604.10.99	Los demás.	Kg	35
7604.29.01	Barras de aluminio, con un contenido de: hierro de 0.7%, silicio superior o igual al 0.4% pero inferior o igual al 0.8%, cobre superior o igual 0.15% pero inferior o igual al 0.40%, magnesio superior o igual al 0.8% pero inferior o igual al 1.2%, cromo superior o igual al 0.04% pero inferior o igual al 0.35%, además de los otros elementos, en peso.	Kg	35
7605.11.01	De aluminio con pureza superior o igual de 99.5% y diámetro superior o igual a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7605.11.99	Los demás.	Kg	5
7605.19.99	Los demás.	Kg	35
7605.21.99	Los demás.	Kg	35
7606.12.02	Reconocibles para fuselaje de naves aéreas.	Kg	35
7606.91.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10
7606.92.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10
7606.92.99	Las demás.	Kg	10
7607.11.01	Simplemente laminadas.	Kg	10
7607.19.03	De espesor inferior o igual a 0.02 mm y anchura inferior a 20 mm, o en espesor inferior a 0.006 mm, en cualquier anchura, en rollos, reconocibles como diseñadas exclusivamente para condensadores eléctricos.	Kg	35
7608.10.03	Serpentines.	Kg	10
7608.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como diseñados exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Kg	10
7608.20.03	Serpentines.	Kg	10
7610.10.01	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	35
7610.90.01	Mástiles para embarcaciones.	Kg	35
7611.00.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Pza	35
7612.90.01	Reconocibles como diseñados exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.	Pza	35
7613.00.02	Tanques para oxígeno de uso medicinal.	Pza	35
7613.00.99	Los demás.	Pza	35
7615.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Kg	35



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7616.91.01	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio.	Kg	35
7616.99.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	10
7616.99.02	Carretes de urdido, seccionales.	Kg	10
7616.99.03	Bobinas o carretes reconocibles como diseñadas exclusivamente para la industria textil.	Kg	10
7616.99.04	Bobinas o carretes, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7616.99.03.	Kg	10
7616.99.05	Quemadores de aluminio, para calentadoras de ambiente.	Kg	10
7616.99.06	Agujas para tejer a mano.	Kg	35
7616.99.07	Ganchillos para tejer a mano.	Kg	35
7616.99.08	Chapas o bandas extendidas.	Kg	10
7616.99.09	Portagomas (casquillos) o tapas (conteras) para lápices.	Kg	10
7616.99.10	Discos con un contenido de aluminio superior o igual a 97%, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7616.99.14.	Kg	10
7616.99.11	Anodos.	Kg	10
7616.99.12	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10
7616.99.14	Manufacturas planas con un contenido de aluminio superior o igual a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea superior o igual a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.	Kg	10
7616.99.15	Casquillos troquelados, reconocibles como diseñados exclusivamente para esferas de navidad.	Kg	35
8302.30.91	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.	Kg	25
8309.90.99	Los demás.	Kg	25
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	Kg	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza superior o igual a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Kg	25
8409.99.05	Bielas o portabielas.	Kg	25
8409.99.08	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8409.99.09 y 8409.99.10.	Kg	25
8409.99.11	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para inyectores de combustible diésel.	Kg	25
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	Kg	25
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	Kg	25
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	Kg	25
8413.30.03	Para gasolina.	Pza	25
8413.60.99	Los demás.	Pza	25
8414.30.06	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm ³ , sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	Pza	25
8414.30.10	Motocompresores herméticos con potencia inferior a 1 CP, de un mínimo de 4.9 de eficiencia energética (BTU/Wh) y capacidad máxima de 750 BTU/h.	Pza	35
8414.51.01	Ventiladores, de uso doméstico.	Pza	30
8414.59.01	Ventiladores de uso doméstico.	Pza	25
8414.90.10	Partes.	Kg	25
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto con cajones exteriores separados.	Pza	25
8418.10.99	Los demás.	Pza	25
8418.21.01	De compresión.	Pza	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto de uso doméstico.	Pza	25
8450.11.01	De uso doméstico.	Pza	25
8450.12.91	Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.	Pza	30
8450.20.01	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	Pza	25
8451.21.02	De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg.	Pza	35
8451.29.99	Los demás.	Pza	35
8479.89.08	Frenos de motor.	Pza	25
8487.90.03	Guarniciones montadas de frenos.	Kg	25
8501.31.03	Motores con potencia inferior o igual a 264 W y voltaje de 12 V, de uso automotriz, para limpiaparabrisas, elevadores de cristales, radiadores y calefacción.	Pza	25
8501.32.04	Motores para trolebuses.	Pza	25
8501.32.06	Motores reconocibles como diseñados exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos de la subpartida 8703.80.	Pza	25
8501.40.99	Los demás.	Pza	25
8508.60.91	Las demás aspiradoras.	Pza	35
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.	Pza	25
8511.10.03	Cuyo electrodo central sea de níquel, tungsteno; platino, iridio o de aleaciones de oro; o que contengan dos o más electrodos a tierra; excepto los reconocibles como diseñadas para naves aéreas, tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Kg	25
8511.80.03	Bujías de calentado (precalentadoras).	Pza	25
8512.20.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8512.20.01.	Kg	25
8516.40.01	Planchas eléctricas.	Pza	30

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
8516.50.01	Hornos de microondas.	Pza	30
8516.60.99	Los demás.	Pza	25
8516.79.01	Para calefacción de automóviles.	Pza	30
8519.81.05	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos) reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 8519.81.06.	Pza	25
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz.	Pza	25
8527.29.99	Los demás.	Pza	25
8544.30.99	Los demás.	Kg	25
8703.22.99	Los demás.	Pza	50
8703.23.99	Los demás.	Pza	50
8703.24.99	Los demás.	Pza	50
8703.32.99	Los demás.	Pza	50
8703.33.99	Los demás.	Pza	50
8703.40.99	Los demás.	Pza	50
8703.60.99	Los demás.	Pza	50
8703.80.01	Eléctricos, excepto usados.	Pza	50
8704.21.99	Los demás.	Pza	50
8704.31.99	Los demás.	Pza	50
8704.41.99	Los demás.	Pza	50
8704.51.99	Los demás.	Pza	50
8704.60.02	Eléctricos, excepto usados.	Pza	50
8708.10.01	Defensas para trolebuses.	Kg	7
8708.10.03	Defensas completas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para vehículos automóviles de hasta diez plazas.	Pza	25
8708.29.06	Para tractores de ruedas.	Pza	36
8708.29.10	Marcos para cristales.	Pza	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
8708.29.11	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.	Pza	25
8708.29.20	Partes troqueladas para carrocería.	Pza	25
8708.29.23	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	Pza	25
8708.30.01	Para trolebuses.	Pza	7
8708.30.04	Guarniciones de frenos montadas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8708.30.01, 8708.30.02 y lo reconocido como exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	25
8708.30.08	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	Pza	25
8708.40.08	Forja de flecha, para ser utilizada en cajas de velocidad de uso automotriz.	Pza	35
8708.40.99	Las demás.	Pza	25
8708.50.01	Para trolebuses.	Pza	7
8708.50.13	Ejes portadores reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	Pza	25
8708.50.15	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de carga superior o igual a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	25
8708.50.18	Forjas para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).	Pza	25
8708.50.22	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).	Pza	25
8708.50.23	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").	Pza	25
8708.50.24	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	Pza	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
8708.50.25	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	25
8708.50.26	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.	Pza	25
8708.50.28	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	25
8708.50.29	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga superior o igual a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	25
8708.50.30	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga superior o igual a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	25
8708.50.99	Los demás.	Pza	25
8708.80.06	Horquillas de levante hidráulico.	Pza	25
8708.80.09	Barras de torsión.	Pza	25
8708.80.12	Bujes para suspensión.	Pza	25
8708.91.01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones arancelarias 8701.91.01, 8701.92.01, 8701.93.01, 8701.94.01, 8701.94.05 y 8701.95.01.	Pza	35
8708.91.02	Aspas para radiadores.	Pza	25



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
8708.91.03	Radiadores de aceites lubricantes para motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).	Kg	25
8708.95.02	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes.	Pza	7
8708.99.08	Perchas o columpios, excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	25
8708.99.09	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes), excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	25
8711.10.03	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ .	Pza	25
8711.20.05	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .	Pza	25
8711.30.04	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³ .	Pza	25
8711.40.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	25
8711.40.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 550 cm ³ , ensamblado o sin ensamblar.	Pza	25
8711.40.99	Los demás.	Pza	25
8711.50.03	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 800 cm ³ .	Pza	25
8711.60.01	Propulsados con motor eléctrico.	Pza	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
8716.39.04	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamientos hidráulicos y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.	Pza	35
8716.40.91	Los demás remolques y semirremolques.	Pza	35
8716.90.99	Los demás.	Pza	25
9014.10.03	Brújulas de funcionamiento electrónico, reconocibles como diseñadas exclusivamente para uso automotriz.	Pza	25
9029.20.06	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.	Pza	10
9401.31.01	De madera.	Pza	25
9401.39.99	Los demás.	Pza	35
9401.41.01	De madera.	Pza	25
9401.49.99	Los demás.	Pza	25
9401.52.01	De bambú.	Pza	35
9401.53.01	De ratán (roten).	Pza	25
9401.59.99	Los demás.	Pza	25
9401.61.01	Con relleno.	Pza	25
9401.69.99	Los demás.	Pza	25
9401.71.01	Con relleno.	Pza	35
9401.79.99	Los demás.	Pza	25
9401.80.91	Los demás asientos.	Kg	25
9401.91.01	De madera.	Kg	25
9401.99.99	Las demás.	Kg	25
9403.10.03	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas.	Pza	35
9403.20.91	Los demás muebles de metal.	Pza	35
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9403.30.02.	Pza	25

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
9403.30.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	25
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	Pza	25
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	Pza	25
9403.60.01	Mesas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	Pza	35
9403.60.02	Atriles.	Pza	25
9403.60.03	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	25
9403.60.99	Los demás.	Pza	25
9403.70.03	Muebles de plástico.	Pza	25
9403.82.01	De bambú.	Pza	25
9403.83.01	De ratán (roten).	Pza	25
9403.89.99	Los demás.	Pza	35
9403.99.99	Las demás.	Kg	25
9404.10.01	Somieres.	Pza	35
9503.00.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	Pza	30
9503.00.02	Con ruedas, diseñados para que los conduzcan los niños, impulsados por ellos o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12 V, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.01.	Pza	30

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.05.	Pza	30
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de longitud inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	Pza	30
9503.00.07	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	Kg	30
9503.00.08	Juguetes terapéutico-pedagógicos, reconocibles como diseñados exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	30
9503.00.09	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, de madera de balsa.	Kg	30
9503.00.10	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.07.	Kg	30
9503.00.11	Juegos o surtidos de construcción; los demás juguetes de construcción.	Kg	30
9503.00.12	Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos.	Pza	30
9503.00.13	Juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar, de papel o cartón.	Kg	30
9503.00.15	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.	Kg	30
9503.00.16	Rompecabezas de papel o cartón.	Kg	30



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
9503.00.17	Rompecabezas de materias distintas a papel o cartón.	Kg	30
9503.00.18	Juegos o surtidos reconocibles como diseñados exclusivamente para que el niño o la niña, representen un personaje, profesión u oficio, excepto juegos que imiten preparaciones de belleza, de maquillaje o de manicura.	Kg	30
9503.00.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.15 y 9503.00.18.	Kg	30
9503.00.21	Ábacos.	Kg	30
9503.00.22	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como diseñadas para formar globos por insuflado.	Kg	30
9503.00.23	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.	Kg	30
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.	Kg	30
9503.00.25	Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración de las armas de la subpartida 9301.90, o de las partidas 93.02 y 93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.	Kg	30



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
9503.00.26	Juguetes reconocibles como diseñados exclusivamente para lanzar agua, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 9503.00.25.	Kg	30
9503.00.28	Prendas, complementos (accesorios) de vestir, calzado, sombreros y demás tocados, para muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.	Kg	30
9503.00.35	Partes, piezas y accesorios, reconocibles como diseñadas para coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos, para los demás juguetes de rueda, o para lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.21, 9503.00.25 o 9503.00.26.	Kg	30
9503.00.91	Los demás juguetes con ruedas diseñados para que los conduzcan los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.	Pza	30
9503.00.92	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.04.y 9503.00.05.	Pza	30
9503.00.93	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.	Kg	30
9503.00.99	Los demás.	Kg	30
9504.40.01	Naipes.	Kg	30
9505.90.99	Los demás.	Kg	30
9613.90.01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para los encendedores de cigarrillos a base de resistencia para uso automotriz.	Kg	25
9619.00.01	De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	Kg	35
9619.00.02	De guata de materia textil.	Kg	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
9619.00.03	Pañales y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9619.00.02.	Pza	35

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2026.

Segundo. Las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y sus modificaciones, no previstas en el presente Decreto, seguirán vigentes en los términos en que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

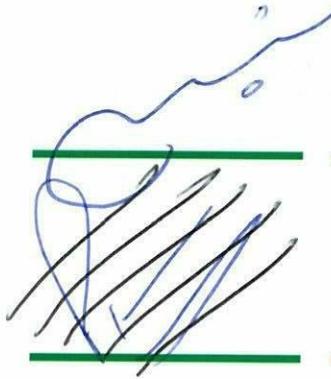
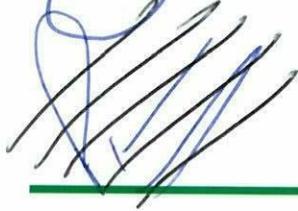
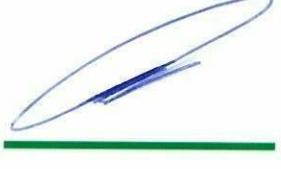
Tercero. Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se contrapongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así se acordó y votó en reunión extraordinaria de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 08 de diciembre de 2025.

Economía, Comercio y Competitividad

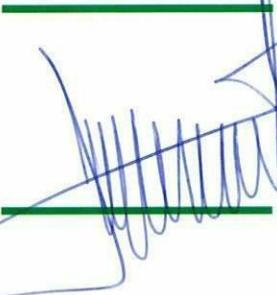
LISTA DE VOTACIÓN
DICTAMEN SOBRE LA LEY
DE LOS IMPUESTOS
GENERALES DE
IMPORTACIÓN Y DE
EXPORTACIÓN

REUNIÓN EXTRAORDINARIA N°: 2 FECHA: 08/12/2025

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidencia				
Salim Alle Miguel Ángel	PAN			
Secretaría				
Álvarez Nemer Mónica Angélica	MORENA			
Armendáriz Guerra Carmen Patricia	MORENA			
Higareda Segura Lucero	MORENA			
Morán Sánchez Leoncio Alfonso	MORENA			
Rodríguez Pérez Luz María	MORENA			
Valdés Peña Jesús	MORENA			

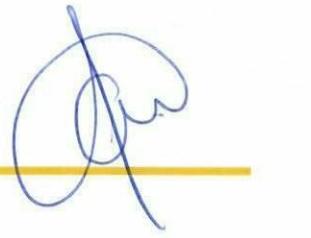
Economía, Comercio y Competitividad

LISTA DE VOTACIÓN
DICTAMEN SOBRE LA LEY
DE LOS IMPUESTOS
GENERALES DE
IMPORTACIÓN Y DE
EXPORTACIÓNREUNIÓN EXTRAORDINARIA N°: 2 FECHA: 08/12/2025

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Castellanos Polanco Favio	MORENA			
				
Ebrard Lestrade Sebastián	MORENA			
				
Escobar García Zenyazen Roberto	MORENA			
				
González Soto Santiago	PT			
				
López Gorosave Rocío	MORENA			
				
Miranda Barrera Luis Enrique	PVEM			
				
Murguía Lardizábal Daniel	MORENA			
				

LISTA DE VOTACIÓN
DICTAMEN SOBRE LA LEY
DE LOS IMPUESTOS
GENERALES DE
IMPORTACIÓN Y DE
EXPORTACIÓN

REUNIÓN EXTRAORDINARIA N°: 2 FECHA: 08/12/2025

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Vázquez Navarro Enrique	MORENA			
Granados Trespalacios María Angélica	PAN			
Sánchez Rodríguez Ernesto	PAN			
Gali López José Antonio	PVEM			
Scherer Pareyón Julio Javier	PVEM			
Benavides Castañeda José Alberto	PT			
Gutiérrez Arroyo Hugo Eduardo	PRI			

Economía, Comercio y Competitividad

LISTA DE VOTACIÓN
DICTAMEN SOBRE LA LEY
DE LOS IMPUESTOS
GENERALES DE
IMPORTACIÓN Y DE
EXPORTACIÓNREUNIÓN EXTRAORDINARIA N°: 2 FECHA: 08/12/2025

DIPUTADO G. P.

FAVOR

SENTIDO DEL VOTO
CONTRA

ABSTENCIÓN

Núñez Sánchez Gloria Elizabeth



MC

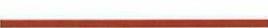
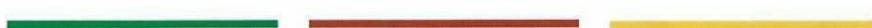


Integrante

Aguilar López José Alejandro



PT



Alonso Que Erubiel Lorenzo



PRI



Ávila Flores Claudia Selene



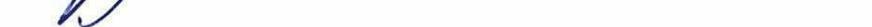
MORENA



Basto González Gabriela del Carmen



MORENA



Blancas Mercado Bruno



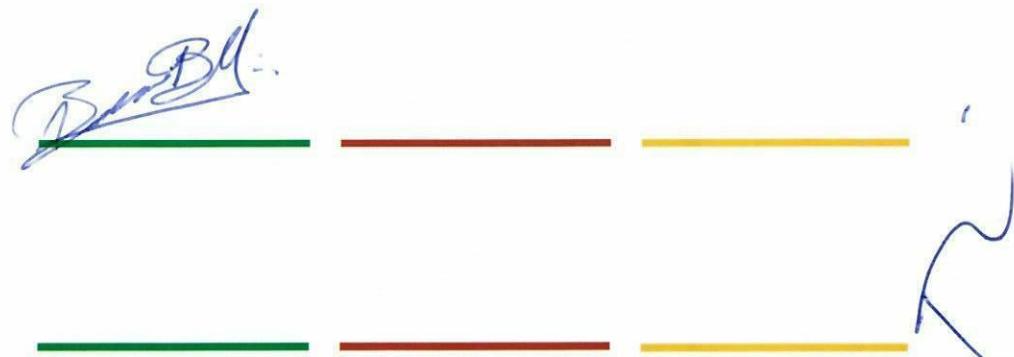
MORENA



Carvajal Hidalgo Alejandro



MORENA



Economía, Comercio y Competitividad

LISTA DE VOTACIÓN
DICTAMEN SOBRE LA LEY
DE LOS IMPUESTOS
GENERALES DE
IMPORTACIÓN Y DE
EXPORTACIÓN

REUNIÓN EXTRAORDINARIA N°: 2 FECHA: 08/12/2025

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Nader Nasrallah Jesús Antonio	PAN			
				
Pérez Popoca María Fabiola Karina	MORENA			
				
Torres Cofiño Marcelo de Jesús	PAN			
				
Vacante (Por definir - PT)	PT			
Valladares Eichelmann Juan Carlos	PVEM			
				
Zamora Gastélum Mario	PRI			
				

① *lmpdms*

Economía, Comercio y Competitividad

LISTA DE VOTACIÓN
DICTAMEN SOBRE LA LEY
DE LOS IMPUESTOS
GENERALES DE
IMPORTACIÓN Y DE
EXPORTACIÓN

REUNIÓN EXTRAORDINARIA N°: 2 FECHA: 08/12/2025

DIPUTADO

G. P.

FAVOR

SENTIDO DEL VOTO

CONTRA

ABSTENCIÓN

FAVOR CONTRA ABSTENCIÓN

TOTAL

10

1

8

Fecha Aprobación: 09/10/2024

Fecha Instalación: 29/10/2024

Grupo Parlamentario:

Composición actual:

MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	MC
17	5	4	4	3	1 34

Secretario Técnico:
Rogelio Ibarra Juárez



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>